



Boletín Digital nº 7/2022

julio 2022

- ♦ Analizamos la futura Ley Concursal y el final de la moratoria de los concursos
- ♦ Profundizamos en las últimas noticias de interés en materia fiscal y laboral
- ♦ Conoce la actualidad en nuestras áreas de especialización agraria y farmacéutica





MADRID

Oficinas Centrales
Glorieta de Bilbao, n.º 1, 1º dcha.
28004 MADRID
+34 91 360 58 51
info@acountax.es
www.acountaxmadrid.es

OFICINAS EN ESPAÑA

- BARCELONA
- BILBAO
- BURGOS
- CUENCA
- LOGROÑO
- LLEIDA
- MÁLAGA
- OVIEDO
- SANTANDER
- SEVILLA
- VITORIA-GASTEIZ
- VALENCIA

Edita

Acountax Madrid

Presidente

Manuel Lamela Fernández

Director editorial

Fernando Martín Pascual

Consejo de Redacción

Elias del Val Murga (Economía/Fiscal)
Miguel Sánchez Iniesta (Mercantil)
Pablo Molina Borchert (Penal)
Mª Dolores Malpica Muñoz (Farmacia)
Jorge Fernández-Ordás (Agroalimentario)

*Relaciones institucionales
y comunicación*
Aránzazu Nuñez

SUMARIO

1. - Información FISCAL

- 1.1.- El Supremo insta ya a Hacienda a devolver dos multas impuestas por bienes en el extranjero
- 1.2.- Alerta ante una nueva estafa de mensajes que suplantan a la Agencia Tributaria
- 1.3.- Hacienda retrasa a julio de 2024 las nuevas facturas de pymes y autónomos
- 1.4.- Hacienda controlará las criptomonedas con tres nuevos modelos informativos
- 1.5.- Modificado el plazo de ingreso voluntario del Impuesto de Actividades Económicas de 2022
- 1.6.- Guía para solicitar la ayuda para personas que se encuentran en difícil situación económica
- 1.7.- El Gobierno confirma que descarta una reforma fiscal completa
- 1.8.- Calendario fiscal en julio

2. - Información MERCANTIL

- 2.1.- El Congreso aprueba el proyecto de Ley Concursal
- 2.2.- Incorporada la preceptividad de la abogacía en todos los procesos concursales
- 2.3.- Publicados los nuevos modelos para la presentación de cuentas anuales en el Registro Mercantil
- 2.4.- Las pymes tendrán que auditarse para solicitar una subvención
- 2.5.- El Tribunal de Cuentas alerta de impagos "intensos" de los créditos ICO con aval estatal

3. - Información LABORAL

- 3.1.- Guía práctica información algorítmica en el ámbito laboral
- 3.2.- Compensación de indemnizaciones en caso de cese de alto directivo declarado trabajador ordinario
- 3.3.- Prórroga de la prohibición de despedir por el aumento de los costes energéticos
- 3.4.- Los empresarios se muestran cautos ante la subida salarial que piden los sindicatos
- 3.5.- Aprobada la Estrategia Nacional de Impulso del Trabajo Autónomo
- 3.6.- Impulso al Proyecto de Ley de Empleo

4. - Información FARMACÉUTICA

- 4.1.- Este mes entra en vigor la Receta Electrónica Transfronteriza
- 4.2.- Mercado laboral: muchas salidas laborales, pero pocos contratos de especialista
- 4.3.- La industria farmacéutica de medicamentos genéricos en España solicita un cambio de normativa
- 4.4.- Nuevo convenio de Distribución Farmacéutica: 3 años e incremento salarial
- 4.5.- Cataluña impulsa la "farmacia libre de papeles"
- 4.6.- "Sí" del Congreso a dispensar cannabis en farmacias pero sin autocultivos

5.- Información AGROALIMENTARIA

- 5.1.- Consulta pública del Real Decreto de registro de contratos alimentarios
- 5.2.- FIAB y la AICA analizan la Ley de la Cadena
- 5.3.- Se facilitarán los trámites al sector pesquero para el acceso a los fondos europeos
- 5.4.- Aprobada la homologación del contrato tipo de cultivo y compraventa de tabaco
- 5.5.- Las comunidades autónomas designan los órganos que controlarán el cumplimiento de la ley de la cadena

ACTUALIDAD

1.- Información FISCAL

1.1.— El Supremo insta ya a Hacienda a devolver dos multas impuestas por bienes en el extranjero

El Tribunal Supremo ha comenzado a aplicar la doctrina fijada en enero por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) sobre la declaración de bienes en el extranjero a través del Modelo 720, y ha instado a Hacienda a devolver multas impuestas por este concepto.

En una sentencia fechada el pasado 20 de junio, la sala de lo contencioso estima el recurso presentado por dos contribuyentes contra una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que les condenaba por declarar, fuera de plazo, bienes inmuebles en el extranjero.

Tras el fallo del TJUE, Hacienda rebajó las sanciones por incumplir la obligación de declarar los bienes en el extranjero, aprovechando la tramitación en el Senado de la ley que regula las denominadas "asimetrías híbridas" para modificar la normativa de la obligación de declarar los bienes en el extranjero, el llamado modelo 720, de acuerdo a lo establecido por el TJUE.

1.2.— Alerta ante una nueva estafa de mensajes que suplantán a la Agencia Tributaria

En cuanto se inicia la campaña de la Renta salen a la luz numerosas de estafas que lo único que pretender hacer es robar los datos, dinero y credenciales de las personas que caen en este engaño. Por ello, coincidiendo con el hecho de que miles de contribuyentes esperan la llegada de las devoluciones de la campaña de la Renta 2021, la Policía Nacional ya ha alertado sobre una nueva estafa en la que se usurpa la identidad de la Agencia Tributaria.

En efecto, tal y como ha publicado la Policía Nacional a través de su cuenta oficial de Twitter, se ha detectado una nueva estafa de phishing en la que llega un mensaje al móvil fraudulento y que trata de hacerse pasar por la Agencia Tributaria, indicando que se va a realizar el pago de la declaración de la Renta y que se debe abrir un formulario para ello. Lo cierto es que el mensaje no parece en absoluto real, ya que hasta tiene un tono excesivamente formal. Literalmente pone "Agencia Tributaria: te califico para un reembolso de impuestos.", pero más de un ciudadano ha sucumbido a esta trampa.

Es preciso recordar que la Agencia Tributaria no se pondrá en contacto a través de WhatsApp, sino que mandará un mensaje oficial en el indicarán: "Su declaración ha sido tramitada por los órganos de Gestión Tributaria, estimándose conforme la devolución solicitada por usted."

Este mensaje significa que han revisado su declaración y están de acuerdo con el pago.

1.3.— Hacienda retrasa a julio de 2024 las nuevas facturas de pymes y autónomos

La Agencia Tributaria ha decidido retrasar hasta el 1 de julio de 2024, la entrada en vigor del reglamento que obligará a todos los empresarios y profesionales de disponer de herramientas de facturación y remisión de registros conectadas de manera continuada con la Agencia Tributaria.

La factura tendrá que realizarse en un formato estándar que facilite la legibilidad y que asegure que el documento no se ha podido manipular.



Además, pymes y autónomos tendrán que instar a los consumidores a que pidan los comprobantes de las operaciones que realicen para que remitan voluntariamente a la Administración tributaria la información de dichas facturas para que se pueda verificar que los datos que figuran en ellas son reales.

El reglamento está siendo modificado por la Agencia Tributaria a la vista de las observaciones aportadas en la fase de información pública del texto.

Así, se exigirá que todas las facturas (completas y simplificadas) expedidas por los sistemas y programas informáticos o electrónicos (SIF) deberán incorporar un código QR que contenga algunos datos de la factura, de acuerdo con la correspondiente Orden Ministerial.

1.4.- Hacienda controlará las criptomonedas con tres nuevos modelos informativos

Las criptomonedas están tomando cada vez más fuerza y ello ha provocado la necesidad de regular su control por parte de Hacienda. Para lo cual, se han creado unos modelos de declaración que tendrá que incluir información de quienes hayan sido titulares, autorizados o beneficiarios de criptomonedas en algún momento del año, así como los saldos a cierre de año, incluyendo datos como tipos de moneda, número de unidades y valoración en euros.

Los nuevos modelos 172 y 173 deberán ser presentados por todas aquellas empresas residentes fiscales en España que participan del mundo de las criptodivisas.

Del mismo modo, Hacienda también ha presentado su propuesta para el esperado modelo 721, por el que los contribuyentes tendrán que declarar las monedas virtuales que posean en el extranjero. El objetivo de la normativa, explica la Agencia Tributaria, es "mejorar el control tributario de los hechos imponible que puedan derivarse de dicha tenencia u operativa". Los titulares de cryptoactivos que estén en el extranjero tendrán que realizar la declaración con carácter anual entre el 1 de enero y el 31 de marzo del ejercicio siguiente a aquel al que se refiera la información a suministrar.

Estos modelos tendrán carácter anual y su plazo de presentación será el mes de enero del año siguiente al que se corresponda la información declarada.

Los modelos 172 y 173 deberán presentarse por las empresas o profesionales con residencia fiscal en España que participan en el negocio de las criptodivisas, tales como creadores de monedas, agencias de cambio, monederos virtuales; o quienes presten servicios para salvaguardar claves criptográficas privadas en nombre de terceros, para mantener, almacenar y transferir monedas virtuales, ya se preste dicho servicio con carácter principal o en conexión con otra actividad.

En cuanto al modelo 172 de Declaración informativa sobre saldos en monedas virtuales, obliga a las personas físicas o jurídicas a declarar los saldos de monedas virtuales propios y de sus clientes;.

Concretamente, se reflejarán los saldos que mantienen los titulares de monedas virtuales, a cargo de quienes proporcionen servicios en nombre de terceros para salvaguardar claves criptográficas privadas que posibilitan la tenencia y utilización de tales monedas, incluidos los proveedores de servicios de cambio de las citadas monedas si también prestan el mencionado servicio de tenencia.

Por lo que respecta al modelo 173 de Declaración informativa sobre operaciones con monedas virtuales, se establece la obligación informativa a las empresas sobre todas las operaciones que realicen, tanto en España como en el extranjero. Entre ellas se incluyen la adquisición, transmisión, permuta y transferencia, así como los cobros y pagos realizados en dichas monedas, en las que intervengan o medien, presentando relación nominal de sujetos intervinientes con indicación de su domicilio y número de identificación fiscal, clase y número de monedas virtuales, así como precio y fecha de la operación. El modelo 173 también afectará a los que realicen ofertas iniciales de nuevas monedas virtuales, respecto de las que entreguen a cambio de aportación de otras monedas virtuales o de dinero de curso legal.

Por su parte, el modelo 721 es el único que van a tener que declarar los particulares que operan con criptomonedas en el extranjero, pero también los beneficiarios, autorizados y apoderados. Entre los detalles que deberán recogerse en el modelo, Hacienda recalca que deberán aparecer los datos priva-

dos del declarante, desde el número de identificación fiscal hasta el nombre y apellidos, pasando por la dirección y el número de teléfono. También deberán aparecer el nombre y apellidos, razón social o denominación completa "de la persona o entidad que proporciona servicios para salvaguardar las claves criptográficas privadas en nombre de terceros, para mantener, almacenar y transferir monedas virtuales", recalca el texto.

Hacienda también dispondrá de la información relativa al país en el que se encuentra la empresa o persona que mantiene, almacena o transfiere las monedas virtuales sujetas a la declaración. En paralelo, también pedirá el código del país en el que se encuentre "el domicilio de la persona o entidad" que proporciona estos servicios de salvaguarda. En la declaración también deberán aparecer las claves públicas vinculadas a la moneda virtual objeto de declaración y que identifican el monedero electrónico del declarante en el que se encuentra la criptomoneda en cuestión.



1.5.— Modificado el plazo de ingreso voluntario del Impuesto de Actividades Económicas de 2022

El Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) ha publicado una resolución por la que se modifica el plazo de ingreso en periodo voluntario de los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) del ejercicio 2022, relativos a las cuotas nacionales y provinciales. Además, la citada resolución establece el lugar de pago de dichas cuotas.

Según lo establecido por la agencia Tributaria, las cuotas nacionales y provinciales del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2022 tienen que ser cobradas a través de las entidades de crédito colaboradoras en la recaudación. Para realizar el pago el contribuyente tiene que presentar el documento de ingreso que a tal efecto le hará llegar la Administración Tributaria.

A este respecto, el apartado 1 de la resolución aclara que "en el supuesto de que dicho documento de ingreso no fuera recibido o se hubiese extraviado, deberá realizarse el ingreso con un duplicado que se recogerá en la Delegación o Administraciones de la AEAT correspondientes a la provincia del domicilio fiscal del contribuyente, en el caso de cuotas de clase nacional, o correspondientes a la provincia del domicilio donde se realice la actividad, en el caso de cuotas de clase provincial".

Por lo que respecta al plazo de ingreso del IAE del ejercicio 2022 en periodo voluntario, la Agencia Tributaria ha fijado en el apartado 2 del documento un nuevo plazo que comprende desde el 15 de septiembre hasta el 21 de noviembre de 2022, ambos inclusive. En este caso aclara que la modificación se circunscribe a las cuotas a las que se refiere el apartado 1 de la resolución.

1.6.— Guía para solicitar la ayuda para personas que se encuentran en difícil situación económica

La Agencia Tributaria ha puesto en marcha una guía para solicitar la ayuda de 200 euros para personas que se encuentran en difícil situación económica en el marco de las medidas que ha adoptado el Gobierno desde el pasado 25 de junio, con un decreto ley que busca combatir la crisis energética.

La prestación se podrá solicitar en la sede electrónica de la Agencia Tributaria, y se podrá solicitar por aquellos que cumplan los requisitos hasta el próximo 30 de septiembre de 2022.

La Agencia Tributaria informa de que los beneficiarios de la ayuda de 200 euros serán las siguientes personas físicas:

- Tengan residencia legal y efectiva en España y la hayan tenido de forma continuada e ininterrumpida durante el año inmediato anterior.
- Realicen una actividad por cuenta propia o ajena por la cual estén dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o mutualidad, o
- Estén inscritos como desempleados en la oficina de empleo, estén cobrando o no la prestación o subsidio por desempleo.
- Las rentas obtenidas en 2021, incluidas las que perciban los convivientes, sean inferiores a 14.000 euros y el patrimonio, descontando la vivienda habitual, no supere los 43.196,40 euros.

1.7.— El Gobierno confirma que descarta una reforma fiscal completa

La ministra de Hacienda, María Jesús Montero, ha confirmado que el Gobierno descarta una reforma fiscal completa, si bien ha asegurado que se aprobará un nuevo impuesto para las eléctricas que entrará en vigor en 2023 aunque gravará los beneficios de este año. El aplazamiento de la reforma se debe a la coyuntura económica "complicada" por el incremento de la inflación, cuya evolución para los próximos meses "preocupa" al Gobierno, así como por las consecuencias de la guerra de Ucrania.

Pese a ello, la ministra ha afirmado que el Gobierno pretende una "redistribución" y "un reparto más justo" de los beneficios que se puedan estar generando con motivo del conflicto bélico y sus consecuencias. En este sentido, ha reafirmado que el Ministerio de Hacienda está trabajando en la fiscalidad sobre las empresas energéticas.

Por otra parte, respecto al pacto de rentas, la ministra espera que se puedan ir "aproximando posturas" con los agentes sociales y señala que se tendría que contemplar "evidentemente" subidas salariales. Por ello, opina que sería "bueno" llegar a un acuerdo para que familias y empresas sean capaces de "seguir transitando esta situación de inflación que está durando más de lo que se tenía previsto".

1.8.— Calendario fiscal en julio

El Durante el mes de julio deberán atender a las siguientes fechas desde un punto de vista tributario:

⇒ Último día, el 12 de Julio:

- Intrastat (Estadística Comercio Intracomunitario).

⇒ Último día, el 20 de Julio:

- I.V.A. Mod. 303/310; 2º Trimestre/2022
- I.R.P.F. Mod 130/131; 2º Trimestre/2022
- I.R.C. Mod. 123; 2º Trimestre/2022
- I.R.P.F. e I.S., Mod 115; 2º Trimestre /2022 (arrendamiento de inmuebles, arrendatarios)
- Declaración Recapitulativa de operaciones Intracomunitarias, Mod. 349/2º Trimestre/22

⇒ Último día, el 25 de Julio (Solo Sociedades):

- Modelo 200, Impuesto sobre Sociedades /2021

Las Sociedades Anónimas y Limitadas para poder realizar el pago a partir del día 15, deberán solicitar el NRC en su banco.

El último día para domiciliar la declaración de Impuesto de Sociedades, es el 20 de Julio.

Las Personas físicas, Sociedades Civiles y Comunidades de Bienes podrán realizar el pago llevando el impuesto a la entidad bancaria.



La Agencia Tributaria informa



Ya se han devuelto 7.300 millones de euros a 11.177.000 contribuyentes, al término de la Campaña de Renta

- *La Agencia Tributaria ya ha abonado el 80,8% de las devoluciones y el 71,7% de los importes solicitados a cierre de campaña.*
- *Se han presentado 22.033.000 declaraciones, de las que destacan las más de 1.076.000 realizadas a través del servicio de confección por teléfono (plan 'Le Llamamos'), vía principal de asistencia personalizada en Campaña de Renta, que se suma a las más de 648.000 declaraciones confeccionadas en las oficinas*

A comienzos del mes de julio, la Agencia Tributaria ha devuelto 7.293 millones de euros a 11.177.000 contribuyentes al término de la campaña del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 2021 (IRPF 2021), de manera que, a día de hoy, el 80,8% de las devoluciones solicitadas en número y el 71,7% en importe ya han sido abonadas, ratios ligeramente superiores a las del pasado año. Hasta la fecha, frente a un descenso de las presentaciones con solicitud de devolución de un 2,2% en número y un 4,2% en importe, las devoluciones pagadas descienden en menor medida (un 1,1% en número y un 1,3% en importe).

De acuerdo con lo previsto, la Agencia ha recibido un número algo mayor de declaraciones este año (+1,9%), alcanzado la cifra de 22.033.000, si bien, y en línea con las últimas estimaciones realizadas, las declaraciones con saldo a ingresar crecen sensiblemente, mientras descienden aquellas con resultado a devolver.

Al término de la campaña, un 62,8% de las declaraciones se han presentado con solicitud de devolución, superando la cifra de 13.833.000. A su vez, 6.656.000 han dado un resultado a ingresar (+10,5%).

Al término de la campaña, 'Le Llamamos' se consolida este año como la principal alternativa no presencial a la web de la Agencia para presentar la declaración. Esta vía de presentación ha sido utilizada por 1.076.000 contribuyentes, un 6,6% menos que el año pasado, en el que se marcó una cifra récord de presentaciones por esta vía. En todo caso, las declaraciones presentadas mediante el plan 'Le Llamamos' en esta campaña suponen el 62,4% de todas las presentaciones con asistencia personalizada.

Por otra parte, el nivel de presentación en las oficinas se ha incrementado sensiblemente, con más de 648.000 declaraciones, el 23,1% más, en un contexto de mejora de la situación sanitaria.

En todo caso, la gran mayoría de contribuyentes siguen presentado sus declaraciones por Internet. Este año se han presentado 20.307.000 declaraciones por Internet, el 92,2% del total, de las cuales 19.882.000 se presentaron a través de la página web de la Agencia, un 1,8% más que hace un año.

El resto de declaraciones por Internet se corresponden con las 424.700 presentadas mediante la aplicación móvil de la Agencia, un 3,2% más que el año previo. De ellas, más de 301.000 se corresponden con presentaciones 'en un solo clic', el 8,6% más, y el resto son contribuyentes a los que la aplicación ha derivado a la web para realizar alguna modificación y han vuelto a la 'app' para concluir la presentación.

En paralelo a la Campaña de Renta, se ha desarrollado también la correspondiente al Impuesto sobre el Patrimonio, que debían declarar aquellos contribuyentes con cuota a ingresar (tras aplicar las correspondientes deducciones y bonificaciones), y también aquellos con cuota a ingresar que el pasado año contaban con bienes y derechos con valor superior a dos millones de euros. Al cierre de la campaña se han registrado más de 230.500 declaraciones de Patrimonio y el importe a ingresar alcanza los 1.328 millones de euros.

El Consejo General de Colegios de Gestores Administrativos de España informa



Los Gestores Administrativos en contra de que se obligue a los pequeños negocios y a los autónomos a recibir notificaciones de la AEAT exclusivamente

- *Responden así al proyecto de Real Decreto sobre notificaciones obligatorias que la AEAT ha sometido a trámite de información pública*

La Agencia Tributaria ha sometido a Trámite de Información Pública el contenido de un Real Decreto cuyo objeto es “regular los supuestos de notificaciones y comunicaciones obligatorias por medios electrónicos para determinados procedimientos y ciertos colectivos en el ámbito de la Agencia Estatal de Administración Tributaria”. El Consejo General de los Colegios de Gestores Administrativos de España ha analizado su contenido y, en primer lugar, reconocen que, con el despliegue normativo actual, resulta difícil establecer un modelo alternativo al vigente, sustentado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en otras dos leyes más y tres reales decretos.

En segundo lugar, los Gestores Administrativos consideran que el contenido del propuesto RD, finalmente, no es lo que vislumbraba y proponía la vieja Ley 11/2007, de Administración Electrónica, que abogaba por el principio de libertad de canal de comunicación, a elección del obligado tributario con carácter general y salvo excepciones: ahora, lo que se propone y establece es justamente lo contrario, es decir, el establecimiento de canales únicos de comunicación, de ejercicio de derechos y de cumplimiento de obligaciones a elección de la Administración, no del administrado.

Muchos de los colectivos recogidos por el RD ya estaban incluidos en la prolija normativa que regula estas comunicaciones; sin embargo, en la redacción de la nueva norma se amplía la obligación a las personas físicas que estén inscritas en el Registro de grandes empresas, en el Registro de devolución mensual, en el Registro de Representantes Aduaneros o en el Registro de apoderamientos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria como apoderados para la recepción de comunicaciones y notificaciones y en el Registro Electrónico de la Administración General del Estado (REAGE), además de los administradores concursales y, finalmente, las personas físicas incluidas en el censo de profesionales, empresarios y retenedores.

Y es precisamente, en este último extremo, donde los Gestores Administrativos muestran de forma abierta su disconformidad, pues se trata de un muy elevado número de autónomos individuales –en Estimación Objetiva o en Estimación Normal-, micropymes o pymes, respecto de los que también cabe señalar la existencia de una importante brecha digital en estos momentos: no por desarrollar una actividad económica, simplemente, puede decirse que tengan acreditado el acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios, requiriendo, en un buen número de casos, la contratación de un servicio externo para ello o la ampliación de los servicios ya contratados para actuar ante la Administración Tributaria.

Consideran los Gestores Administrativos que todas las ventajas del sistema de notificación electrónica –el conocido como NEO, que ahora se amplía, y la nueva versión de la notificación individual de actos colectivos que también se prevé en el proyecto normativo- están pensados en beneficio de la Administración, no del contribuyente. Una institución jurídica tan sumamente delicada como la notificación, con múltiples e importantes implicaciones en la validez de los actos administrativos y su eficacia y efectos, debe descansar en la actividad o inactividad de la Administración, no en la actividad o inactividad de los administrados.

Asesoramiento integral y personalizado para empresas y particulares



Ayudamos a nuestros clientes a afrontar los retos más importantes

Prestamos una colaboración estrecha con nuestros clientes, tendente a aportar un valor añadido e identificar las mejores soluciones dentro de nuestras áreas de especialización, bajo la premisa de la calidad y la eficacia en las estrategias de apoyo que llevamos a cabo.

2.- Información MERCANTIL

2.1.— El Congreso aprueba el proyecto de Ley Concursal

- Coincidiendo con el final de la moratoria concursal

El Gobierno ha trabajado contrarreloj para conseguir que la tramitación parlamentaria de la nueva Ley Concursal se llevara a cabo a la par que la finalización de la moratoria, el pasado 30 de junio, de manera que ese mismo día el Congreso aprobó en Pleno el proyecto de Ley de Reforma de la Ley Concursal, cuyo trámite tendrá ahora continuidad ahora en el Senado, con la intención de que sea ratificada a finales del mes de julio y pueda entrar en vigor en el mes de agosto.

Este proyecto normativo tiene como objetivo la transposición de la Directiva europea de reestructuración e insolvencia, e introduce otras reformas en el ámbito concursal para disponer de instrumentos ágiles y eficaces que mejoren los procedimientos de insolvencia y faciliten el mantenimiento de empresas viables. En definitiva, que refuerzan el tejido productivo.

El nuevo texto incorpora un número importante de cuestiones acordadas en fase de enmiendas (se registraron más de 600 enmiendas), en cuestiones tales como la exoneración del crédito público, la asistencia letrada en el concurso, el procedimiento especial de micropymes, equilibrándolo al tamaño real de dichas empresas, el favorecimiento de la posibilidad de adquisición de unidades productivas por parte de trabajadores constituidos en sociedad cooperativa o laboral, entre otras.

Se trata de un texto dirigido a garantizar que las empresas viables que se hallen en dificultades financieras tengan acceso a un procedimiento efectivo de reestructuración preventiva que les permita continuar su actividad; que los empresarios o personas físicas insolventes puedan ver exoneradas sus deudas después de un periodo de tiempo razonable, favoreciendo la segunda oportunidad; y que el procedimiento concursal incremente su eficiencia reduciendo, entre otros factores, su duración.

Cabe señalar que el proyecto de Ley presta especial atención a las microempresas, que dispondrán de un procedimiento específicamente adaptado a sus necesidades y características, garantizando la asistencia letrada.

Planes de reestructuración

Uno de los elementos clave de la norma, ante la problemática de las situaciones de insolvencia de las empresas, es la definición de los planes de reestructuración, que sustituyen a los actuales acuerdos de refinanciación, son uno de los elementos centrales de la Directiva de insolvencia y de la reforma de la Ley Concursal para facilitar que las empresas deudoras viables dispongan de un instrumento eficaz para evitar la insolvencia o salir de ella.

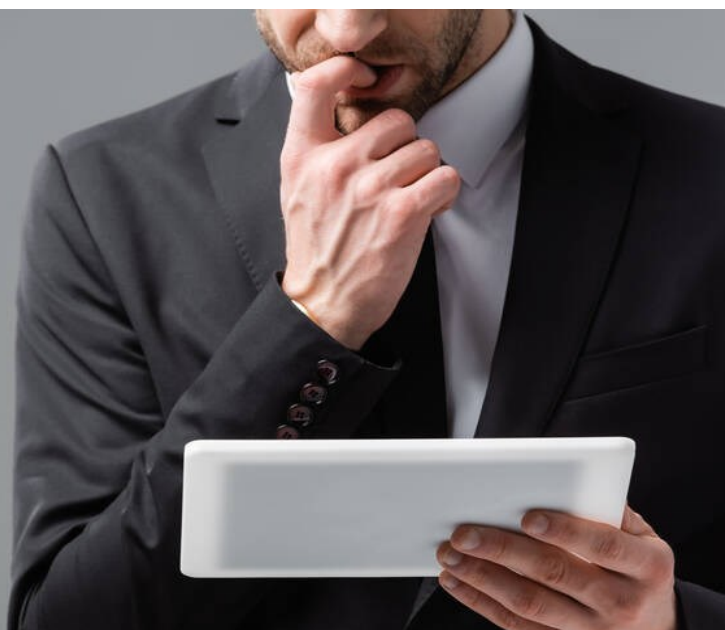
Se trata de un instrumento pre-concursal, dirigido a empresas con dificultades, que favorece una reestructuración en caso de probabilidad de insolvencia, frente a la actual exigencia de que esta sea inminente.

El Plan de Reestructuración constituye un mecanismo flexible, ágil desde el punto de vista procedimental, que incorpora las mejores prácticas de otros modelos de derecho comparado para contribuir a su eficacia.

ASESORAMIENTO
PERSONALIZADO A EMPRESAS
PARA AFRONTAR UNA
SITUACIÓN DE CRISIS

Ponte en contacto con nosotros:

info@accountax.es
91 360 58 51



La introducción de estos planes incentivará una reestructuración más temprana y, por tanto, con mayores probabilidades de éxito, contribuirá a la descongestión de los juzgados mercantiles, liberará recursos y permitirá una mayor eficiencia del concurso.

Procedimiento especial para autónomos y pymes

Asimismo, el proyecto de Ley introduce un nuevo procedimiento de insolvencia único para autónomos y microempresas de menos de 10 trabajadores, más rápido, digitalizado y con un coste muy reducido que incrementa la posibilidad de continuidad de las empresas viables y facilita la reasignación de recursos.

Este procedimiento se caracteriza por la simplificación del proceso concursal, su carácter modular y por ofrecer, tras un periodo de negociación con los acreedores de un máximo de tres meses, dos posibles itinerarios:

- O un plan de continuación rápido y flexible, si hay posibilidad de un acuerdo.
- O, en su defecto, por una liquidación ordenada, pero rápida, a través de una plataforma on line.

Segunda oportunidad

La norma también reforma en profundidad el procedimiento de segunda oportunidad, dirigido a personas físicas y autónomos en concurso, con el objetivo de incentivar a los beneficiarios a continuar con su actividad laboral o empresarial y posibilitando una segunda oportunidad realmente efectiva.

El proyecto de Ley introduce medidas adicionales a las previstas en la Directiva de insolvencia. En este sentido, es destacable la posibilidad de exoneración sin liquidación previa del patrimonio del deudor y con un plan de pagos a los acreedores, permitiendo al deudor, bajo ciertas condiciones, mantener su vivienda habitual y, si fuera autónomo, continuar con su actividad y con los bienes y derechos necesarios para ello.

El plan de pagos tendrá una duración máxima de tres años, que se ampliará a cinco cuando no se enajene la vivienda habitual del deudor.

Asimismo, se amplía la relación de deudas exonerables, se amplían las cantidades de crédito público exonerable y se eliminan o se relajan ciertas restricciones para poder acceder a las exoneraciones.

Mejora de la eficiencia

Por último, el proyecto de Ley también incluye la reforma del procedimiento concursal para incrementar su eficacia. Con este objetivo se introducen numerosas modificaciones dirigidas a agilizar el procedimiento y a facilitar la aprobación de un convenio cuando la empresa sea viable, facilitar la venta de unidades productivas o, en su caso, su liquidación.

El Congreso perfecciona el texto atendiendo a las peticiones de colectivos involucrados en el procedimiento, tales como el registro, la Administración concursal y la abogacía.

Modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial

El Gobierno ha subrayado que, como complemento necesario para las medidas de eficiencia contenidas en el Proyecto de Ley, resulta imprescindible descargar de competencias a los juzgados mercantiles y a las secciones especializadas de las audiencias provinciales.

Estas medidas requieren la modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por lo que se presenta una segunda reforma, como Ley Orgánica, complementaria a la de la Ley Concursal.

Esta reforma contempla, entre las medias más destacadas, que los juzgados de los casos sobre condiciones generales de la contratación y sobre protección de los consumidores y ciertas reclamaciones en materia de transportes (retrasos de aerolíneas, equipajes, etc.) pasen de los juzgados de lo mercantil a los juzgados de primera instancia.

Finalmente, volverá a los juzgados de lo mercantil el conocimiento del concurso de las personas naturales no empresarias.



2.2.– Incorporada la preceptividad de la abogacía en todos los procesos concursales

El Consejo General de la Abogacía ha visto atendidas sus peticiones en la tramitación de la reforma de la nueva Ley Concursal, actualmente en trámite parlamentario, en lo relativo a la preceptividad de la abogacía y la procura en todos los procedimientos. Ese es uno de los numerosos cambios incorporados en el texto que ha sido aprobado por el Pleno del Congreso y que será remitido al Senado.

La presidenta del CGAE defendió ante la Comisión de Justicia del Congreso la asistencia letrada preceptiva en todos los concursos de acreedores, que no estaba contemplada en el proyecto de reforma. “No se puede prescindir de ello en un proceso que es imprescindible y que es importantísimo que consiga el fin que pretende”, afirmó Ortega en su comparecencia.

Sobre este particular, el Consejo se congratula de los avances introducidos, así como el hecho de que se han incorporado los principales aspectos de la directiva que la reforma tiene el mandato legal de trasladar a la legislación española.

De esta forma, el parecer del órgano rector de la Abogacía es que se ha avanzado en la aplicación del procedimiento simplificado al reducirse su umbral, pero la rebaja de los límites no ha sido suficiente para limitar mucho más su alcance. Según el texto aprobado hoy, deberán acogerse a este procedimiento las empresas que contasen con una facturación de menos de 700.000 euros anuales, un pasivo de 350.000 euros o que tengan menos de 10 empleados.

Aunque se ha establecido de facto un periodo transitorio para este tipo de procedimientos simplificados hasta que la plataforma tecnológica donde deberán gestionarse esté funcionando, el Consejo entiende que el proyecto de ley aprobado hoy no clarifica suficientemente qué es lo que sucederá con todos los casos que se están tramitando o que se presentarán antes de que esté disponible la aludida herramienta informática.

El CGAE también manifiesta que en materia de segunda oportunidad el proyecto de ley también incorpora cambios relevantes, pero no para bien, sino que, según advierte, “suponen un retroceso en materia de derechos para las personas insolventes respecto al modelo vigente a partir de 2015”.

2.3.– Publicados los nuevos modelos para la presentación de cuentas anuales en el Registro Mercantil

El Boletín Oficial del Estado ha publicado los nuevos modelos para presentación de las cuentas anuales de 2021 en el Registro Mercantil.

Así, en las cuentas consolidadas, se establece la obligatoriedad de aplicar las NIC (normas internacionales de contabilidad) en los depósitos de cuentas anuales realizados por los grupos consolidados que emitan valores cotizados.

Para los grupos no obligados a aplicar las NIC y para las empresas individuales que realizan la presentación de cuentas según las normas contables españolas, la presente orden recoge como novedades las derivadas del artículo 3 del Real Decreto 1/2021, de 12 de enero, por el que se modifican el Plan General de Contabilidad. Esta modificación se realiza por adaptación parcial a la NIIF – UE 9, sobre instrumentos financieros y por adaptación completa a la NIIF – UE 15, en materia de reconocimiento de ingresos. También se modifican en las OM JUS/615/2022 y JUS/616/2022 el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas, las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas y las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos.

Los cambios anteriores afectan a los formularios consolidados de Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y la Memoria. En el caso de las cuentas individuales, además de los estados financieros anteriores, resulta también afectado el balance.

Para el ejercicio 2021, con carácter excepcional y transitorio, se mantiene la obligatoriedad de presentar la hoja de declaración COVID19 en las cuentas individuales. Dicha hoja tiene por objeto analizar a nivel granular empresarial los efectos de la pandemia y valorar las medidas de política económica puestas en marcha a tal efecto.

La declaración de titularidad real debe cumplimentarse obligatoriamente, aunque no haya habido cambios respecto de la declaración anterior. La información no financiera se presentará separadamente como anexo del informe de gestión. Por los demás, se permitirá utilizar los modelos anteriores para los ejercicios iniciados antes del 1 enero 2021 y para los depósitos efectuados antes de la entrada en vigor de la nueva Orden (disposición transitoria única).

2.4.- Las pymes tendrán que auditarse para solicitar una subvención

- ⇒ El Congreso ha aprobado la ley de creación y crecimiento de empresas, más conocida como Ley Crea y Crece .
- ⇒ Se exigirá a los negocios demostrar que están al día con los pagos a sus proveedores para poder cobrar ayudas públicas.

El Congreso ha aprobado la ley de creación y crecimiento de empresas, más conocida como Ley Crea y Crece, con la que se pretende mejorar las condiciones de financiación de las empresas, facilitar la constitución de las sociedades y perseguir la morosidad. La norma ha incorporado nuevos requisitos para aquellas empresas que soliciten una subvención superior a 30.000 euros, como que ahora deberán presentar una cuenta de pérdidas y ganancias abreviada que justifique su situación de solvencia. En el caso de aquellas que no puedan hacerlo —por ser muy pequeñas y no disponer de recursos, por ejemplo—, deberán recurrir a un auditor externo para que emita un certificado que acredite su situación en cuanto al cumplimiento en los pagos.

Precisamente, esta modificación ha generado más de una controversia, como es el caso de las afirmaciones realizadas por la Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa (CEPYME), al situar “presunción de morosidad” a todas las sociedades, y “dificulta aún más” el camino burocrático para acceder a estas vías de financiación.

En este sentido, CEPYME considera que la nueva Ley Crea y Crece es una oportunidad perdida para abordar uno de los principales problemas de la economía española: el reducido tamaño empresarial.

Según esta organización, el texto normativo aprobado en el Congreso obvia la incorporación de medidas eficaces para promover el crecimiento en tamaño, como son la eliminación o simplificación de las cargas regulatorias, incentivos para la unión de pequeñas y medianas empresas o medidas fiscales para la aportación de capital.

Desde la Unión de Asociaciones de Trabajadores Autónomos y Emprendedores (Uatae), por su parte, han considerado satisfactoria esta futura ley, puesto que “contiene elementos importantes que van a ayudar a consolidar y fomentar la creación de empresas”. En cuanto a las vías por las que la norma transita para atajar la morosidad, desde Uatae califican como “normal” que aquellas empresas que “pagan mal y tarde” no puedan acceder a fondos públicos.

Crear una empresa será más fácil y más rápido

La Ley Crea y Crece facilita la creación de una empresa, al reducir el coste económico y simplificar los trámites para su constitución. Con este objetivo, se establece la posibilidad de constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con un capital social de 1 euro, frente al mínimo legal de 3.000 euros establecido hasta el momento, permitiendo a las empresas utilizar estos recursos en usos alternativo y facilitando la creación de nuevos negocios.

De esta forma, España se alinea con gran parte de los países de nuestro entorno en los que no se requiere un capital mínimo, favoreciendo de esta forma el emprendimiento.

Asimismo, se facilita la constitución telemática de empresas a través de la ventanilla única del Centro de Información y Red de Creación de Empresas (CIRCE), lo que garantiza una reducción en los plazos para su creación y de los costes notariales y registrales.

Medidas para favorecer el crecimiento de las empresas

De forma adicional, el anteproyecto de Ley mejora la eficiencia del marco regulatorio de las actividades económicas al simplificar la legislación existente, eliminar regulaciones innecesarias y establecer procedimientos más ágiles.

Se modifica la Ley de medidas de liberalización del comercio, ampliándose el catálogo de actividades económicas exentas de licencia. Se incorporan al listado de la normativa básica estatal las actividades que hayan sido consideradas inocuas por al menos una comunidad autónoma.

Asimismo, se modifica la Ley de Garantía de Unidad de Mercado para reforzar la cooperación entre las diferentes Administraciones Públicas y los mecanismos de protección de empresas y consumidores frente a medidas que no respeten los principios de proporcionalidad y necesidad.

Medidas para luchar contra la morosidad

La norma incluye también medidas para avanzar en la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, una de las causas que más incidencia tiene en la liquidez y rentabilidad de muchas empresas españolas, con particular incidencia en las pymes. Para ello, se extiende la obligación de expedir y remitir factura electrónica en todas las relaciones comerciales a empresas y autónomos, lo que garantizará una mayor trazabilidad y control de pagos.

Esta medida, además de reducir los costes de transacción y suponer un avance en la digitalización de la operativa de las empresas, permitirá obtener información fiable, sistemática y ágil de los plazos efectivos de pago, requisito imprescindible para reducir la morosidad comercial.

Asimismo, se establece que las empresas que no cumplan los plazos de pago establecidos en la Ley de Morosidad (Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales) no podrán acceder a una subvención pública o ser entidad colaboradora en su gestión.

Finalmente, se prevé la creación de un Observatorio Estatal de la Morosidad Privada, que hará una seguimiento y análisis de los datos de los plazos de pagos y promoverá buenas prácticas.

Entre sus actuaciones se incluye la publicación de un listado anual de empresas morosas (personas jurídicas que no paguen en plazo un porcentaje superior al 5% de sus facturas y que el importe total de las facturas impagadas sea superior a 600.000 euros).

También se incluye en la Ley de Sociedades de capital y la Ley de Morosidad la obligación de que las empresas grandes indiquen en sus memorias anuales el periodo medio de pago a sus proveedores o el número de facturas pagadas en un periodo inferior al máximo establecido en la normativa de morosidad.

Refuerzo de la financiación

La norma incorpora medidas para mejorar los instrumentos de financiación del crecimiento empresarial alternativos a la financiación bancaria, como el crowdfunding o financiación participativa, la inversión colectiva y el capital riesgo.

En el ámbito del crowdfunding, la Ley Crea y Crece adapta la regulación nacional a la normativa europea, introduciendo más flexibilidad para que estas plataformas presten sus servicios en Europa. Además, se refuerza la protección de los inversores y se permite la creación de vehículos para agrupar a los inversores y así reducir costes de gestión. Para ampliar el universo de proyectos empresariales elegibles se elevan los umbrales de inversión por proyecto (de 2 a 5 millones de euros) y se modifican los límites de inversión por proyecto para inversores minoristas, que pasan a ser el más alto entre 1.000 euros o el 5% de la riqueza.

También se impulsa la industria del capital riesgo, ampliándose el tipo de empresas en las que pueden invertir estas entidades, incluyendo empresas financieras con un alto componente tecnológico.

Por último, se amplían las figuras reconocidas para fondos cerrados, incluyendo estructuras de amplia trayectoria en otros países de nuestro entorno. Se trata de fondos de deuda que puedan invertir en préstamos, facturas o efectos comerciales, contribuyendo y mejorando la financiación empresarial de compañías que hayan visto deteriorada su estructura financiera como consecuencia de la pandemia.

En relación con las Instituciones de Inversión Colectiva, se elimina el carácter obligatorio del informe trimestral, se establecen los medios telemáticos como medio de comunicación por defecto y se flexibiliza el régimen de diversificación de inversiones de las entidades de capital riesgo.

2.5.- El Tribunal de Cuentas alerta de impagos “intensos” de los créditos ICO con aval estatal

El Tribunal de Cuentas ha alertado de que los impagos de créditos concedidos durante la pandemia con el aval del Estado (a través del Instituto de Crédito Oficial) “empezarán a manifestarse de manera intensa en ejercicios futuros, lo que será, en su caso, objeto de una futura fiscalización”. El tribunal ha abordado un informe de fiscalización sobre la respuesta de la Administración a la crisis sanitaria centrado en los avales del ICO y en el que se constata que ya se han producido las primeras solicitudes de ejecución de avales de Estado a préstamos impagados que fueron concedidos a empresas y autónomos durante la crisis de la Covid.

“La ampliación y generalización de los plazos de carencia para la devolución de este tipo de préstamos hacen previsible que los impagos y las consecuentes ejecuciones de los avales empezarán a manifestarse de manera intensa en ejercicios futuros”, afirma el tribunal, que cifra en casi 90.000 millones los avales otorgados por el ICO en 2020 a más de 600.000 empresas y autónomos.

Nueva ampliación de plazo de amortización

Por otro lado, el Consejo de Ministros ha aprobado un acuerdo por el que podría ampliarse hasta ocho o diez años el plazo para amortizar un préstamo avalado con las líneas de avales del Instituto de Crédito Oficial (ICO). El acuerdo abre la puerta a esta ampliación pues la medida aún debe ser aprobada por la Comisión Europea.

De esta forma, se ampliaría por tercera vez este plazo de amortización, ya que cuando se aprobaron las líneas de avales en marzo de 2020, como medida de apoyo a las empresas por la crisis sanitaria generada por la pandemia de Covid, los años fijados para devolver los créditos fueron tres. En noviembre de 2021, y a petición de organizaciones empresariales como CEOE y Cepyme, entre otros, el plazo pasó a ser de ocho años.

La posible ampliación facilitará el mantenimiento de empresas viables que tengan dificultades, una vez finalizado el Marco Temporal de ayudas de estado aprobado por la Comisión Europea.



Ofrecemos servicios de alta calidad, buscando en todo momento el compromiso con el cliente.

Para ello contamos con toda la capacidad competitiva, técnica y humana, porque ponemos a su disposición personal altamente cualificado, compuesto por Asesores Fiscales, Auditores, Economistas, Abogados y Graduados Sociales, para que puedan ver crecer sus negocios respaldados por un trato individualizado y de excelencia.

Creemos en nuestros clientes y
contribuimos en su éxito.

Contacte con nosotros para exponernos
sus necesidades

Consúltenos sin ningún compromiso

3.- Información LABORAL

3.1.- Guía práctica información algorítmica en el ámbito laboral

La vicepresidenta segunda del Gobierno y ministra de Trabajo y Economía Social, Yolanda Díaz, ha presentado, junto a las expertas y expertos que las han elaborado la Guía práctica y herramienta sobre la obligación empresarial de información sobre el uso de algoritmos en el ámbito laboral.

El objetivo de la guía es reunir en un único documento las obligaciones y derechos existentes en materia de información algorítmica en el ordenamiento jurídico-laboral español.

La herramienta que se pone a disposición de personas trabajadoras y empresas permite cumplir con la obligación de información algorítmica de todas las empresas. Concreta y sistematiza las obligaciones empresariales de información y permite garantizar el derecho fundamental a la no discriminación.

Para ello, por un lado, se señalan las obligaciones de la empresa respecto a la información que debe facilitar a la representación legal de la plantilla y a las propias personas trabajadoras. Y, de otro lado, se indica qué información puede solicitar la representación legal de la plantilla y las propias personas trabajadoras de acuerdo con la normativa vigente. Asimismo, se analizan las obligaciones empresariales de negociación del algoritmo, auditoría y evaluación de impacto.

La guía también incluye una herramienta que pretende concretar y sistematizar las obligaciones de información ante el uso de algoritmos y sistemas de decisión automatizada en el ámbito laboral.

¿Qué obligaciones de información algorítmica existen?

Todas las empresas que tengan personas asalariadas a su cargo y utilicen algoritmos o sistemas de decisión automatizada para la gestión de personas (incluyendo decisiones de selección, contratación, asignación de horarios, tareas, medición de productividad, promociones, fijación de salarios, despido, etc.) tienen obligación de información algorítmica.



El GABINETE LABORAL de
ACOUNTAX está a vuestra disposición para
proponer las mejores soluciones a la medida de
cada empresa, sector o trabajador

3.2.- Compensación de indemnizaciones en caso de cese de alto directivo declarado trabajador ordinario

Si una relación de alta dirección es calificada judicialmente como común, declarándose la improcedencia del despido, es posible compensar la indemnización por ausencia de preaviso y la de desistimiento del contrato de directivo ya abonadas con la indemnización por despido improcedente fijada en la sentencia, según ha resuelto el TS.

Se trata de un caso en el que fue declarado el despido del trabajador como improcedente, por haberse realizado bajo la apariencia de un desistimiento fraudulento de contrato de la alta dirección cuando realmente la relación laboral era de carácter ordinario, la empresa reclama la compensación de la cantidad entregada en el momento de la comunicación del desistimiento (preaviso + indemnización por finalización de relación laboral) con la fijada como indemnización por despido improcedente. La cuestión a resolver consiste en determinar si las indemnizaciones abonadas en sustitución de la omisión del preaviso y por extinción del contrato en un supuesto de desistimiento de la relación laboral especial de alta dirección son compensables con la indemnización por despido improcedente fijada en la sentencia que, examinando la impugnación de aquel desistimiento, declara que la relación laboral entre las partes es común.

El TS resuelve que la empresa tiene derecho a poder efectuar la oportuna compensación ya que ha abonado la deuda nacida del error sufrido al calificar la relación laboral y viene obligada por sentencia a abonar, por el mismo concepto extintivo, la cantidad correspondiente a la declaración de improcedencia del despido.

3.3.- Prórroga de la prohibición de despedir por el aumento de los costes energéticos

Con el fin de evitar la destrucción del empleo y del tejido empresarial, se prorroga hasta el 31-12-2022, que las empresas beneficiarias de las ayudas directas no puedan justificar despidos objetivos basados en el aumento de los costes energéticos. El incumplimiento de esta obligación conlleva el reintegro de la ayuda recibida.

3.4.- Los empresarios se muestran cautos ante la subida salarial que piden los sindicatos

El presidente de la CEOE, Antonio Garamendi, ha manifestado que la patronal no se opone a un pacto de rentas, que en su opinión exige un "acuerdo de país", siempre y cuando se incluyan las pensiones y sueldos públicos. Garamendi ha reiterado la postura de la patronal, opuesta a que se indexen los salarios a la inflación, tal y como defienden el Banco Central Europeo (BCE) o el Banco de España. En cierta medida, ha dicho, "eso es lo que reclaman los sindicatos, una cláusula de garantía salarial a través de la inflación", algo que la mayoría de empresas no puede asumir.

"El pacto de rentas, en caso de haberlo, no solo afecta al empleo privado, empresarios, sindicatos y trabajadores, porque eso es el acuerdo nacional de convenios, hay que hablar de funcionarios, de impuestos, qué pasa con las pensiones", ha afirmado. Es algo que "va mucho más allá, afecta al diálogo social y a toda la clase política, es un acuerdo de país", pero no es una obligación de empresarios o trabajadores, es del conjunto de la sociedad empezando por el Gobierno y los partidos.

La CEOE "nunca se va a negar a estar sentados", ha querido aclarar Garamendi, que ha rechazado que "los empresarios no aceptan, nunca hemos hablado de cifras, esas cifras que se dice que no hemos aceptado no son tales".

El empeoramiento de la situación económica ha llevado al Gobierno a retomar sus planes de arrancar a los agentes sociales un acuerdo con el que contener los efectos de la inflación. La vicepresidenta primera y ministra de Asuntos Económicos, Nadia Calviño, ha planteado a patronal y sindicatos un pacto de rentas hasta 2025 que pase por una "moderación" de rentas salariales y empresariales para hacer frente a la escalada inflacionista.

"Desde el Gobierno pensamos que un acuerdo a tres años vista, hasta 2025, de moderación de las rentas empresariales y salariales es la contribución que necesita la economía española del diálogo social", ha señalado la vicepresidenta primera.

Lo cierto es que las sucesivas subidas salariales que ha llevado a cabo el Ejecutivo, situando el salario medio de España en 1.751 euros mensuales, no han impedido que el poder adquisitivo se encuentre un 3,1% por debajo del de 2008 por la tendencia alcista en los precios, pronunciada desde finales de 2021.

3.5.— Aprobada la Estrategia Nacional de Impulso del Trabajo Autónomo

El Gobierno ha aprobado la primera Estrategia Nacional de Impulso del Trabajo Autónomo (ENDITA) 2022-2027, una iniciativa que engloba las líneas políticas de actuación en materia de trabajo autónomo que se van a desarrollar en los próximos cinco años y que supone un impulso renovador para el sector.

La ENDITA, que parte de la necesidad de coordinar y dar coherencia a los distintos planes y estrategias, cuenta con aportaciones de distintos ministerios, teniendo en cuenta la diversidad de un sector que en España tiene una mayor dimensión en el PIB que en otros países europeos.

El Gobierno ha indicado que el conjunto de medidas que contempla se ha confeccionado mediante el Diálogo Social, con propuestas y diagnósticos de expertos y expertas de asociaciones profesionales del sector. Además, se concretará en actuaciones que se irán desplegando en dos fases: 2022 a 2024 y 2025 a 2027 con el objetivo de impulsar a las personas trabajadoras autónomas como motor económico del país.

Por su parte, esta estrategia se alinea con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: el crecimiento económico inclusivo, el trabajo decente o el crecimiento de las pequeñas y medianas empresas PYMES; y ha sido concebida para dar respuesta a las necesidades de los autónomos y autónomas durante todo el ciclo vital de la actividad, desde la creación del ecosistema emprendedor, pasando por el inicio de la actividad por cuenta propia o el desarrollo de la actividad y las medidas de acompañamiento. Al respecto, la estrategia ha puesto el foco en medidas clave como la digitalización, la formación especializada o la innovación; y tiene como objetivo también el trabajo decente, reforzar la cohesión social, la promoción de la igualdad efectiva o el avance en derechos de conciliación.

Seis ejes de actuación

Se han definido un total de seis ejes estratégicos en torno a los cuales se han ideado unas líneas prioritarias de actuación, que van acompañadas de medidas que involucran también a otros ministerios. El primero de los ejes se centra en la inclusión y la cohesión social. Para ello se fomenta el trabajo autónomo de calidad, inclusivo y con derechos mediante medidas de impulso del diálogo social, aplicando medidas contra los abusos de la figura del trabajo autónomo y de mejora de las políticas de empleo del trabajo autónomo.

En ese mismo eje figuran también como líneas de actuación un nuevo sistema de cotización a la seguridad social y la mejora de la protección social de la persona trabajadora por cuenta propia, el apoyo a colectivos con dificultades de acceso al mercado de trabajo o la mejora de la definición jurídica del trabajador o trabajadora autónomo y la revisión de la normativa que regula su actividad.

El segundo eje de actuación busca fijar la población al territorio mediante el fomento del emprendimiento como herramienta de desarrollo local, con medidas que comprenden desde el diseño de planes de emprendimiento específicos pasando por medidas de orientación y acompañamiento o de formación, así como de fomento del relevo generacional, entre otras.

El tercer eje está orientado a promover la digitalización y la modernización del trabajo autónomo a fin de mejorar la productividad y la competitividad, medidas que fomentarán tanto la digitalización del tejido empresarial como una mayor internacionalización de la actividad; mientras, el cuarto eje aspira a impulsar el trabajo autónomo sostenible con el desarrollo de iniciativas emprendedoras vinculadas a los sectores de la economía verde, así como alentando la economía circular y la modernización de instalaciones e infraestructuras del tejido productivo menos dependientes de combustibles fósiles.



El quinto eje fomenta la formación a lo largo de la vida del trabajador y trabajadora autónomo mediante un nuevo sistema de formación profesional diseñado específicamente para estas personas, que les permita hacer frente a desafíos previstos. También se contempla el impulso de las microcredenciales universitarias para la recualificación profesional.

Por último, el sexto eje gira en torno a garantizar la igualdad de género en el trabajo por cuenta propia fomentando medidas que eviten el abandono de la actividad profesional tras la maternidad y que fomenten la conciliación profesional-familiar, así como la protección y fortalecimiento de la economía de los cuidados y el apoyo mediante incentivos al trabajo autónomo de mujeres y el empleo asalariado creado por mujeres autónomas.

3.6– Impulso al Proyecto de Ley de Empleo

- *Se inicia la tramitación parlamentaria de esta norma, que “permitirá que las personas trabajadoras puedan disponer de nuevas y más eficaces herramientas para mejorar la orientación y el acompañamiento tanto para la búsqueda de empleo como para mejorar su empleabilidad”.*

El Proyecto de Ley de Empleo es una norma marco de las políticas públicas de empleo que permitirá que las personas trabajadoras puedan disponer de nuevas y más eficaces herramientas para mejorar la orientación y el acompañamiento tanto para la búsqueda de empleo como para mejorar su empleabilidad. La norma, cuyo Anteproyecto fue aprobado el pasado mes de diciembre, ha sido remitida hace escasos días a Las Cortes para su tramitación parlamentaria.

La ley dotará a las políticas activas de empleo de una dimensión local, estableciendo nuevas fórmulas de colaboración con las administraciones locales. En este sentido, la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales podrá formular acuerdos y recomendaciones específicas para atender las necesidades específicas en cada territorio. Igualmente, se aumenta el plazo para que las comunidades autónomas ejecuten el gasto en materia de políticas activas de empleo que dispondrán a partir de ahora hasta el 31 de marzo.

Cabe tener en cuenta también que se amplían los colectivos de atención prioritaria que incluyen, ahora, personas con capacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista, personas LGTBI, víctimas de la violencia de género, personas en exclusión social, personas mayores de 45 años, personas migrantes, personas beneficiarias y solicitantes de protección internacional, mujeres víctimas de violencia de género, personas gitanas, o pertenecientes a otras minorías étnicas, o personas trabajadoras provenientes de sectores en reestructuración.



Catálogo de servicios garantizados

El pilar de la nueva norma es el acompañamiento personalizado a las personas que tendrán garantizada una Cartera Común de Servicios. Se elaborará un perfil individualizado de la persona que recibirá tutorización individual y continuada y para la que se elaborará un itinerario personalizado. Cada usuario o usuaria tendrá un expediente laboral personalizado único y recibirá formación para el empleo. Estos servicios podrán prestarse presencialmente o de manera telemática.

La transformación digital y modernización de los Servicios Públicos de Empleo hará posible diversificar los canales de prestación de los servicios del Sistema Nacional de Empleo, impulsando la accesibilidad continua y personalizada. Las empresas también tendrán a su disposición un catálogo de servicios garantizados que permitirá la gestión de las ofertas de empleo presentadas a los servicios públicos de empleo, información y asesoramiento en la contratación, identificación de necesidades de formación y apoyo en los procesos de recolocación. Además, podrán recibir información y asesoramiento sobre las ofertas en el ámbito de la Unión Europea a través de la Red EURES.

Agencia Estatal de Empleo

El actual organismo autónomo del Servicio Público de Empleo Estatal se transformará en la Agencia Española de Empleo. Este cambio permitirá mejorar su gestión y funcionamiento sin que suponga un cargo económico al erario público.

Evaluación de las políticas

La eficacia de las políticas de empleo se someterá a un nuevo procedimiento de evaluación. Tanto la Estrategia como el Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno estarán, por tanto, orientados a resultados. Se incorporan tres tasas para medir la mejora de la empleabilidad: la de empleabilidad, intermediación y cobertura.

Más información

Se habilitará una red de información común para todo el sistema de servicios de empleo, integrada con la red europea. El uso de Inteligencia artificial contribuirá a la tutorización individualizada de cada demandante. La creación de la Oficina de Análisis de Empleo, vinculada al Observatorio de las Ocupaciones permitirá el estudio y el asesoramiento sobre políticas de empleo y mercado de trabajo. Las empresas usuarias comunicarán las vacantes para que sea posible cubrir sus necesidades de empleo presentes y futuras; creando, por tanto, un Espacio Técnico Colaborativo de Conocimiento, Trabajo e Innovación del conjunto de los Servicios Públicos de Empleo.

4.– Información FARMACEUTICA

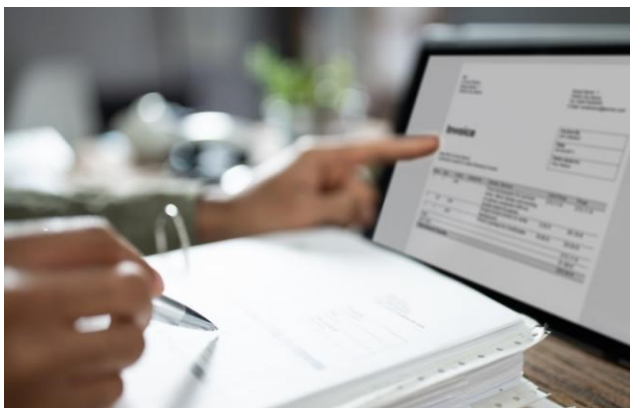
4.1.- Este mes entra en vigor la Receta Electrónica Transfronteriza

- Los farmacéuticos deberán acceder al portal de dispensación de Sanidad desde la red VPN para atender las prescripciones de pacientes de otros países de la UE

El próximo 15 de julio entrará en funcionamiento el sistema de Receta Electrónica Transfronteriza, que implica que desde los diversos Estados miembros de la Unión Europea se podrán dispensar prescripciones de medicamentos realizadas en sus países de origen.

En el caso de Madrid, el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Madrid (COFM), junto con la Consejería de Sanidad, vienen trabajando para ofrecer toda la información y la formación necesaria para facilitar la adaptación de todos los farmacéuticos comunitarios a este proceso.

Igualmente, la corporación colabora con las distintas empresas de programas informáticos de gestión, para que puedan también ayudar en las configuraciones del software de los ordenadores de la farmacia desde los que se dispensarán las recetas.



Para realizar dispensaciones de medicamentos en este nuevo sistema de prescripción electrónica desde la farmacia, será necesario acceder a una página web segura y accesible a través de la red VPN de la farmacia e introducir una serie de cambios en los ordenadores.

En efecto, la Directiva 2011/24/UE, de asistencia sanitaria transfronteriza, dispone que los Estados Miembros de la Unión Europea (UE) garanticen la continuidad asistencial de los ciudadanos dentro de la UE. Con el objeto de posibilitar el cumplimiento de esta obligación, el artículo 14 de la Directiva crea la Red de Sanidad electrónica o eHealth Network (eHN), que se constituye como un organismo político y estratégico para la Salud Electrónica en Europa.

Su cometido es desarrollar un Marco Europeo de Interoperabilidad para los Servicios Transfronterizos de Información de Sanidad Electrónica (Cross-Border eHealth Information Services – CBeHIS) con el fin de conseguir un alto nivel de confianza y seguridad, mejorando la continuidad asistencial y garantizando el acceso a una atención sanitaria segura y de alta calidad.

España es parte de la eHN desde su creación en 2011, participando como miembro a través del Ministerio de Sanidad.

4.2.- Mercado laboral: muchas salidas laborales, pero pocos contratos de especialista

- *La titulación registra altas tasas de empleo, aunque desde 2016 se ha producido una pronunciada caída en el número de contratos en las distintas especialidades farmacéuticas.*

Los datos recopilados por el SEPE al cierre de 2021 apuntan una mejoría tanto en la reducción del número de parados inscritos en las oficinas de empleo con titulación universitaria de Farmacia, como en las contrataciones.

En total, el año pasado se registraron 3.839 demandantes de empleo en España, de los que 2.647 eran parados, un 14,20% menos que el año anterior. Solo el 3,6% se encontraba en búsqueda de su primer empleo y el 96,3% habían tenido un empleo anterior. Los últimos datos disponibles del pasado mes de mayo solo incluían a 2.489 profesionales parados en una clara línea descendente desde enero.

Por su parte, el número de contratos de demandantes registrados en el SEPE que tienen la titulación de Farmacia ascendió a 17.752 a lo largo del año en las distintas especialidades farmacéuticas, una cifra que supone un 6% de mejoría respecto a 2020, para un total de 11.246 personas ocupadas, según el Informe Anual del Mercado de Trabajo. Entre los contratos comunicados, 10.648 fueron a jornada completa y 7.087 a jornada parcial, mientras que 4.785 empleos se firmaron con una duración indefinida y 12.967 fueron temporales.

Si bien la curva de contratos es alcista desde hace 10 años en el caso de los graduados, no ocurre lo mismo para los titulados, donde la edad penaliza, ni tampoco para los farmacéuticos especialistas. En 10 de las 11 especialidades recogidas en los datos de empleo, se observa también una fuerte caída en el número de contratos a demandantes con el título de especialistas farmacéuticos.

4.3.— La industria farmacéutica de medicamentos genéricos en España solicita un cambio de normativa

La penetración de fármacos genéricos en el mercado de medicamentos español permanece estancada, desde hace 7 años, en el 41% en unidades y el 21% de cuota en valores. Estas cifras sitúan a España lejos de la media europea (65% unidades y 25% valores).

El motivo fundamental de esta paralización es la ausencia de una normativa específica orientada a diferenciarlos de la marca (que ya terminó la patente y amortizó su inversión) en precio o condiciones de dispensación, según se puso de manifiesto en una reciente jornada en la que participaba la Asociación Española de Medicamentos Genéricos (AESEG).

En efecto, en virtud del análisis del mercado farmacéutico español en los últimos años, se observa que la penetración de nuevos medicamentos genéricos ha ido disminuyendo y ello obedece a la ausencia de normativas específicas que favorezcan su diferencia con la marca.

AESEG ha señalado que el sector del medicamento genérico quiere seguir aportando valor y ahorro al SNS pero para ello necesita la implementación de auténticas medidas pro medicamentos genéricos que le permitan salir del estancamiento en el que se encuentra.

En el segmento del mercado no protegido reembolsado, a nivel nacional, la tasa de prescripción por principio activo (PPA) no alcanza el 50% y en el resto, la prescripción por marca es superior a la del genérico. El 72% de las prescripciones por principio activo se corresponden con dispensaciones de medicamentos genéricos, frente a un 28% de dispensaciones por marca.

Entre las principales medidas que ha reivindicado AESEG destacan:

- Establecer condiciones preferentes de dispensación de genéricos en la prescripción por principio activo.
- Establecer diferencia de precio entre el fármaco genérico y el de marca con patente finalizada.
- Asegurar la viabilidad de productos con escasa rentabilidad.
- Apostar por la reindustrialización en España de un sector líder en Europa con 20 plantas de fabrica



Cuenta con nosotros si precisas asesoramiento legal en materia de prescripción farmacéutica o cualquier otro apoyo jurídico relacionado con tu actividad profesional

SOMOS EXPERTOS

4.4.- Nuevo convenio de Distribución Farmacéutica: 3 años e incremento salarial

Patronal y sindicatos han logrado cerrar el nuevo Convenio Colectivo de Distribuidores de Productos Farmacéuticos que, entre sus principales novedades, durará tres años y garantiza al menos el 12 por ciento de incremento salarial en este tiempo. El último Convenio terminó en diciembre de 2020, momento en el que se constituyó la mesa de negociación para poner en marcha uno nuevo. Concretamente, las subidas son 2% (2021) 3,5% (2022) y 3% (2023), un total de 8,5% en tres años. Luego si la suma de los IPC de los tres años resultase superior a ese 8,5% se aplicaría la diferencia en las tablas salariales de 2024 con un tope máximo del 12%.

Asimismo, se ha acordado una reducción de jornada de ocho horas para el año que viene y se han incorporado más días de permisos retribuidos. Además, se han incorporado nuevas cláusulas referentes al teletrabajo y registro de jornada, así como en materia de igualdad.

Que fuese un convenio de tres años fue el primer acuerdo al que llegaron ambas partes. De forma que, al ser más amplio en el tiempo, ya que el anterior es de dos años, será más 'ajustable' el salario de los trabajadores a la inflación y dará más estabilidad a los trabajadores. Sin embargo, asuntos como la subida de salarios, el cambio a una cláusula de revisión salarial retroactiva, la retribución de los permisos y la reducción de la jornada laboral complicaron la negociación, si bien finalmente ha sido posible un acuerdo.

4.5.- Cataluña impulsa la "farmacia libre de papeles"

El Departamento de Salud y el Consejo de Colegios Farmacéuticos de Catalunya (CCFC) han firmado un convenio de colaboración con el objetivo de poner en marcha la prueba piloto del proyecto "Oficina de farmacia libre de papeles". El objetivo de este proyecto piloto busca fomentar la transformación digital de las farmacias, que podrán gestionar electrónicamente el libro recetario, el libro de contabilidad de estupefacientes y los vales de estupefacientes.

Las primeras pruebas, que se desarrollarán durante los próximos 15 meses, se han llevado a cabo esta semana en 16 farmacias de toda la comunidad, así como en cuatro almacenes mayoristas.

Tal y como han señalado las dos instituciones firmantes se irán incorporando progresivamente más farmacias, ya que el proyecto prevé la obligatoriedad de la gestión electrónica para las más de 3.200 farmacias de Cataluña a partir de enero de 2024.



4.6.- "Sí" del Congreso a dispensar cannabis en farmacias pero sin autocultivos

La Comisión de Sanidad del Congreso ha dado luz verde al dictamen para la regulación del uso del cannabis medicinal para fines terapéuticos. Tal y como consta en el informe, la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (Aemps) dispondrá ahora un plazo de seis meses para recoger estas recomendaciones y "permitir la disponibilidad en el mercado farmacéutico de extractos o preparados estandarizados del cannabis". El texto plantea un modelo de regulación del cannabis que pone el foco en los servicios de farmacia hospitalarios, que serán los que elaboren "fórmulas magistrales a partir de extractos o preparados estandarizados de cannabis para su uso directo en determinados casos, asegurando su estabilidad y uniformidad".

En concreto, el documento establece que estos preparados deberían entregarse "a partir de la red de farmacias del sistema de salud, con preferencia en las farmacias hospitalarias y explorando la alternativa de las farmacias comunitarias que puedan reunir los requisitos". La lista de indicaciones para las que se avala el uso del cannabis terapéutico está compuesta por "la espasticidad en pacientes con esclerosis múltiple, algunas formas de epilepsia, náuseas y vómitos derivados de la quimioterapia, endometriosis, dolor oncológico y el dolor crónico no oncológico (incluido el dolor neuropático)".

La prescripción se debería realizar "exclusivamente" por profesionales sanitarios "en un contexto libre de potenciales conflictos de interés, como el que ofrecen los servicios sanitarios", y "preferentemente" por médicos especialistas.

El Colegio Oficial de Farmacéuticos de Madrid informa



El presidente del COFM apela al consenso para aprobar una Ley de Farmacia útil para los ciudadanos y el sistema de salud

El presidente del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Madrid, Manuel Martínez del Peral, ha defendido en el seno de la Asamblea de Madrid el proyecto de Ley de Ordenación y Atención Farmacéutica de la Comunidad de Madrid, una norma que “aporta soluciones a muchas necesidades detectadas en la atención de la población y abre nuevas vías de desarrollo para una profesión que ha demostrado, de sobra, su vocación y su compromiso sanitario con la sociedad”. Durante su comparecencia ante la Comisión de Sanidad, Martínez del Peral ha señalado que “es hora de convertir los aplausos de reconocimiento de la pandemia en un respaldo normativo claro de nuestra actuación profesional”.

El presidente del Colegio ha subrayado las ventajas del actual proyecto, un texto que regula nuevas prestaciones para la población más vulnerable, como la atención farmacéutica domiciliaria; ofrece garantías en el uso de los medicamentos y mayor eficiencia a través de la extensión de los sistemas personalizados de dosificación (SPD); abre nuevos desarrollos profesionales en áreas fundamentales para la salud de los ciudadanos, como es la nutrición y dietética; y refuerza el modelo de farmacia. “Los profesionales necesitamos certeza de qué podemos hacer y hasta dónde podemos llegar, sin interferencias ni presiones”, ha asegurado.

En su opinión, la ley vigente de 1998 “ha quedado obsoleta y superada por los acontecimientos, y precisa su adaptación a la nueva planificación sanitaria de la Comunidad de Madrid”, razón por la que ha pedido “el máximo consenso político” para aprobar una nueva regulación que sea “útil a los ciudadanos, el sistema de salud y a todos los farmacéuticos que trabajan en la sanidad madrileña”.

El representante de la farmacia madrileña se ha puesto a disposición de todos los grupos de la Asamblea para seguir trabajando en la mejora del texto. Martínez del Peral ha apelado también a los grupos parlamentarios para sumar recursos e incorporar, de forma efectiva, a los farmacéuticos a las estrategias de salud pública y ante situaciones de emergencia sanitaria. “Esta Ley es un paso fundamental para reforzar la red sanitaria de la Comunidad de Madrid y trabajar en el futuro como aliados en programas de cribado, detección precoz, promoción de la salud y educación sanitaria”.

Uno de los aspectos más novedosos del proyecto de Ley que tramita la Asamblea de Madrid es la atención farmacéutica domiciliaria. El portavoz de los farmacéuticos madrileños ha explicado que se trata de un servicio que responde a una necesidad social, como es la dependencia, cuyo desarrollo debe hacerse “sin intermediarios entre el farmacéutico y el paciente, porque no es un delivery, ni se puede transformar en una entrega o envío”, ha advertido. Otro de los desarrollos que propicia la ley es la extensión de los SPD para reforzar la adherencia a los tratamientos y el buen uso de los medicamentos, una de las principales lagunas del sistema, ha recordado el presidente. De hecho, más de la mitad de la población toma su medicación de forma incorrecta, según la Organización Mundial de la Salud. Por ello, el presidente del Colegio ha reclamado el acceso de toda la red de farmacias a la preparación y entrega de estos sistemas, al tiempo que ha añadido que “no debe haber intermediarios entre la farmacia y el paciente; el medicamento no es como otros bienes de consumo”.

Martínez del Peral ha resaltado la posibilidad que habilita la norma de prestar servicios especializados de nutrición y dietética a través de una nueva sección profesional en las farmacias, así como la flexibilización de los horarios de las farmacias, a partir de un horario mínimo y ordinario para adecuarlos a las necesidades de los pacientes. Por último, consideró “acertado incluir, como se ha hecho a través de las enmiendas presentadas por distintos grupos, las funciones de los farmacéuticos de Farmacia Hospitalaria y de Atención Primaria, e instó a abrir vías de colaboración entre la farmacia comunitaria y la hospitalaria para acercar la medicación al paciente, así como ha hecho un llamamiento a utilizar mejor los recursos sanitarios disponibles y, en especial, la red de oficinas de farmacia, para ofrecer un mejor servicio a los ciudadanos.

5.– Información AGROALIMENTARIA

5.1– Consulta pública del Real Decreto de registro de contratos alimentarios

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha iniciado el procedimiento de consulta pública del proyecto de real decreto por el que se desarrolla el registro de contratos alimentarios.

El objetivo, según ha trasladado el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, es contribuir a incrementar la protección de los productores y sus agrupaciones, al poner a disposición de AICA (Agencia de Información y Control Alimentarios) y del resto de autoridades de ejecución designadas por las comunidades autónomas, un instrumento que facilitará las tareas de inspección y de control.

El Registro Digital que el art. 11 bis de la Ley 12/2013, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, recoge, tras su modificación por la Ley 16/2021 de 14 de diciembre pasado, será plenamente efectivo y obligatorio para la cadena agroalimentaria desde el próximo 31 de enero del 2023.

En este sentido, el Ministerio lleva a cabo el procedimiento reglamentario de consulta pública e este nuevo registro público bajo la dirección y tutela de la AICA.

Obligación de inscripción

Según prevé esta norma, estarán obligados a inscribir los contratos alimentarios, sus modificaciones, anexos y documentación complementaria:

- Los compradores de productos agrícolas y alimentarios a productores primarios y a las agrupaciones de estos.
- Los primeros compradores de leche cruda.
- El integrador, cuando el contrato alimentario sea un contrato de integración de acuerdo con la Ley del 2013.

No estarán obligados:

- Los que se hagan entre una entidad asociativa y sus socios.
- Las Sociedades Cooperativas y las SAT cuando recojan leche cruda de sus socios.

De acuerdo con el proyecto de Real Decreto, la obligación de inscripción es prácticamente general y completa, dado que se extiende a todos los contratos alimentarios y de integración, a las modificaciones que se puedan producir de estos (adendas y anexos a las adendas) y a los anexos que se refieran a los elementos mínimos del contrato.

Esta obligación, extremadamente amplia, contemplando la realidad del sector y la cantidad de operaciones comerciales que cada día se ponen en marcha y se producen, hace pensar en que, ante la carga burocrática y de gestión que la nueva obligación conllevará, requerirá de una auténtica estructura paralela en muchas empresas o de la externalización de esta obligación gracias a la creación de la figura del “autorizado”, que puede ser un tercero o profesional gestor o asesor. En este sentido, desde **Acountax Agro** se prestará también este servicio a nuestros clientes, facilitando los trámites burocráticos a los mismos para evitar posibles sanciones y tener que crear estructuras paralelas para atender estas nuevas obligaciones legales.

Es importante subrayar que los contratos, sus modificaciones y anexos deberán quedar inscritos en el Registro antes de la entrega del producto objeto del contrato.

Esta circunstancia agrava la incertidumbre para el sector, dado la potencial parálisis o retraso que ello puede conllevar en las operaciones o la aplicación del régimen de sanciones no es un asunto menor, en caso de incumplimiento de esta obligación.

Por su parte, el Registro tendrá un Inventario de compradores en el que será obligatorio darse de alta para posteriormente poder cumplir la obligación de inscripción de los contratos en los términos anteriormente comentados.

Todas las operaciones que se den de alta en el Registro podrán acreditar su constancia mediante la descarga de un justificante.

Atendiendo a estas consideraciones, la información que va a estar en poder de la AICA y de las Comunidades Autónomas (encargadas del control del cumplimiento), gracias a la gestión de este nuevo Registro, será descomuna.

Aunque se garantiza la confidencialidad y se permite el acceso exclusivamente a cada sujeto obligado en relación con sus propios contratos, no es menos cierto que el deber legal de colaboración entre Administraciones Públicas y con determinados organismos y autoridades, como, por ejemplo la Agencia Tributaria, puede llevar (a nuestro juicio llevará) a que los mismos podrán contar con una información adicional veraz inmensa de carácter mercantil y comercial para cumplir con sus propias funciones, ajenas a la de “gestión” y “transparencia” de la propia cadena alimentaria.

Por otro lado, los contratos alimentarios con fecha anterior al 31 de enero del 2023, no serán inscribibles, pero sus modificaciones, adendas, anexos e información complementaria que se produzca o pacte después del 31 de enero deben ser inscritos, lo que significa un “cierto efecto retroactivo”, dado que no son pocos los contratos que cada año se renuevan, modifican o adicionan cláusulas.

En definitiva, si no se incorporan otras novedades o cambios a este proyecto de Real Decreto a lo largo de su tramitación, se aproxima el momento en el que el sector agroalimentario español tendrá que dar un salto brutal en su camino a su digitalización si no quiere verse sometido a un volumen ingente de procedimientos sancionadores por incumplir la nueva normativa.

Seis meses no es mucho tiempo para organizarse y prepararse para el próximo 31 de enero, pero nos tememos que no hay otra alternativa.

En todo caso, el 31 de enero será el día en el que deba de haber finalizado el largo e histórico camino del sector para pasar del “trato” al “contrato”.

5.2– FIAB y la AICA analizan la Ley de la Cadena

⇒ *El sector insiste en sus dudas acerca de la aplicación de los artículos 9 y 12 de la Ley relativos al Coste Efectivo del Productor.*

La Federación Española de Industrias de Alimentos y Bebidas (FIAB) y la Agencia de Información y Control Alimentarios (AICA) han llevado a cabo un análisis del proceso de implementación de la Ley 16/2021, de medidas para mejorar el funcionamiento de la Cadena Alimentaria.

Así, desde FIAB se ha trasladado a la AICA las dudas del sector acerca de los artículos 9 y 12 de la Ley de la Cadena relativos al Coste Efectivo del Productor y el hecho de que este coste lo tenga que justificar el comprador, cuando debería hacerlo el vendedor. La medida, recuerdan desde la Federación Española de Industrias de Alimentación y Bebidas, plantea incertidumbre y es de difícil aplicación práctica.

Durante el encuentro mantenido con la directora general de la AICA, los responsables de FIAB también han abordado aspectos específicos como promociones, ámbito de aplicación, así como las referencias de la Ley a la nueva definición de productos agrícolas o alimentarios, que incluye también a la alimentación de animales de compañía.

FIAB ha subrayado que valora positivamente la Ley de la Cadena, que busca perseguir el equilibrio y la generación de valor en las relaciones comerciales de todos los agentes que operan en la misma y considera que la Ley tiene aspectos destacados como la prohibición de la venta a pérdidas, el establecimiento de plazos máximos para las negociaciones comerciales o la regulación de las actividades promocionales.

5.3– Se facilitarán los trámites al sector pesquero para el acceso a los fondos europeos

El Ministro de Agricultura, Peca y Alimentación, Luis Planas, ha anunciado que el Gobierno facilitará los trámites al sector pesquero para agilizar el acceso a los fondos europeos. Se ha referido a la próxima publicación de una resolución ministerial que permitirá la celebración de convenios con entidades colaboradoras, como la Federación Nacional de Cofradías de Pescadores, la Confederación Española de Pesca (CEPESCA) y otras asociaciones, así como organizaciones de productores de la pesca, para la gestión de las ayudas que se van a poner en marcha en el marco del Fondo Europeo Marítimo de la Pesca y la Acuicultura (FEMPA).



ACOUNTAX
AGRO
Asesoría jurídica especializada
en **derecho agroalimentario**

abogados
GRUPO **Acountax**
asesores & auditores

 accountaxagro.es

El Real Decreto-ley 6/2022, que recoge medidas para que los sectores afectados puedan hacer frente a las consecuencias económicas derivadas de la guerra de Rusia en Ucrania, dispone de un total de 50 millones de euros de fondos europeos para que el sector pesquero pueda hacer frente al incremento de costes. Así, contará con una partida de 30 millones de euros para buques de pesca y otros 20 millones de euros para las empresas de acuicultura.

Planas ha recordado, además, que el Gobierno ha adoptado, en dos ocasiones, medidas urgentes y extraordinarias para hacer frente al incremento de los costes de la energía, incluido el gasóleo, que benefician a pescadores y a explotaciones acuícolas. La ayuda de 20 céntimos por litro de gasóleo supone una aportación financiera del Estado de unos 76 millones de euros para este sector.

Además de las ayudas comunitarias, el Gobierno ha habilitado un paquete de ayudas directas, ya desembolsadas. Las ayudas estatales para la flota española ascienden a 18,18 millones de euros. En el caso de Galicia, se han beneficiado de estas ayudas unos 3.999 buques pesqueros, a los que han correspondido unos 8,5 millones de euros, el 47,5 % del total nacional de las ayudas directas.

5.4– Aprobada la homologación del contrato tipo de cultivo y compraventa de tabaco

El Boletín Oficial del Estado ha publicado la orden ministerial por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de cultivo y de tabaco para la campaña 2022/2023 (cosecha 2022), con un ámbito de aplicación de todo el territorio nacional. La homologación se ha realizado a propuesta de la Organización Interprofesional del Tabaco de España (OITAB), con el objetivo de dotar de mayor transparencia a las relaciones comerciales en el sector del tabaco.

El contrato tipo de compraventa de cultivo y compraventa de tabaco se ha homologado de conformidad con el régimen establecido en la Ley 2/2000, de 7 de enero, reguladora de los contratos tipo de productos agroalimentarios, ajustándose su contenido a la dispuesto en el artículo 9 de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria.

Entre otras cláusulas, el contrato tipo establece el objeto, el precio, la forma de pago, condiciones de pago y entrega, calidad, trazabilidad, duración, prórroga y resolución de controversias.

Del mismo modo, el contrato tipo homologado recoge una serie de cláusulas relacionadas con las obligaciones que las partes deberán asumir en relación con la protección del medio ambiente y la lucha contra el comercio ilícito de tabaco.

El contrato tipo de compraventa de cultivo y compraventa de tabaco se ha homologado de conformidad con el régimen establecido en la Ley 2/2000, de 7 de enero, reguladora de los contratos tipo de productos agroalimentarios, ajustándose su contenido a la dispuesto en el artículo 9 de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria.

5.5– Las comunidades autónomas designan los órganos que controlarán el cumplimiento de la ley de la cadena

La directora general de la Agencia de Información y Control Alimentarios (AICA), Gema Hernández, presidió la tercera reunión del pleno del Comité de Cooperación de las Autoridades de Ejecución en las que las comunidades autónomas han dado a conocer los órganos encargados de controlar el cumplimiento de la ley de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria en sus respectivos territorios.

AICA se configura como el órgano de contacto para la cooperación entre las diferentes autoridades de ejecución de las comunidades autónomas, y con la Comisión Europea. La relación de los órganos designados por las comunidades autónomas se puede consultar en la página web de AICA.

Por otro lado, en esta misma reunión se adoptaron recomendaciones sobre la programación, control, seguimiento y denuncias en el ámbito de la ley de la cadena alimentaria.

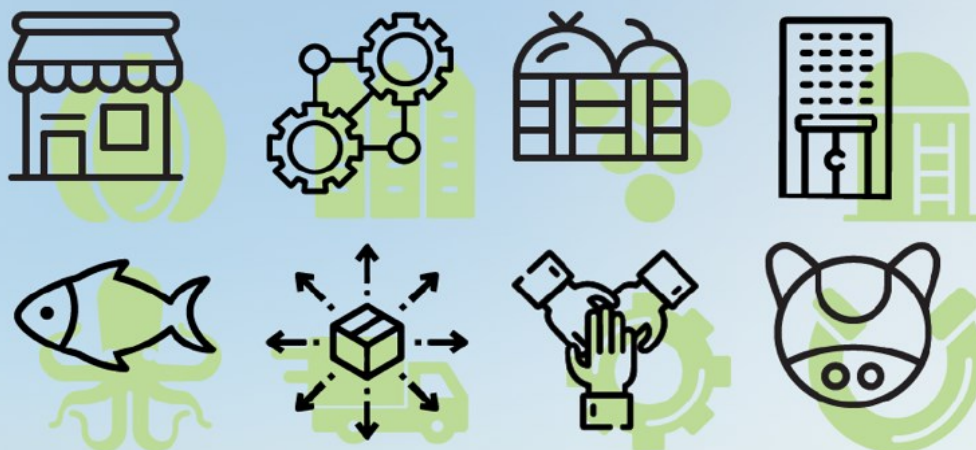
El Comité de Cooperación de las Autoridades de Ejecución, órgano adscrito al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la Agencia de Información y Control Alimentarios, se configura como la autoridad de ejecución nacional y punto de contacto con la Comisión Europea y con las autoridades de ejecución designadas por las comunidades autónomas.

Este comité tiene entre sus funciones examinar la aplicación de la ley de la cadena, debatir las mejores prácticas, los nuevos casos y los avances en el ámbito de las prácticas comerciales desleales en la cadena de suministro agrícola y alimentario. Intercambiará información sobre la aplicación de las medidas adoptadas y podrán adoptar recomendaciones para promover una aplicación coherente de la ley y mejorar su ejecución.

Somos especialistas en asesoramiento y asistencia jurídica integral al sector agroalimentario.

ACOUNTAX AGRO

Asesoría jurídica a todos los agentes de la cadena agroalimentaria.



CUENTA CON NOSOTROS

ACOUNTAX AGRO ofrece la orientación, apoyo y asistencia jurídica derivada de la interpretación y aplicación de la compleja y amplia normativa agroalimentaria comunitaria, estatal y autonómica que regula este sector. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro asesoramiento legal, orientación o apoyo jurídico que en el día a día pueden precisar los clientes de **ACOUNTAX AGRO** en el desempeño de su actividad.

6.- ACTUALIDAD

Somos noticia

Acountax Madrid participa en la jornada “Moratoria Concursal”, organizada por la Asociación Española de Servicios Avanzados a Empresas

Nuestro asociado of Counsel en el área de Derecho Mercantil y Concursal, César Cervera, intervino en esta sesión con una ponencia bajo el título “Procedimiento especial para microempresas. Especialidades. Solicitud por deudor y acreedor. Continuación de la actividad y liquidación. Calificación del Concurso”.



ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE
SERVICIOS AVANZADOS
A EMPRESAS

CEOE Empresas
Españolas

CEPYME
CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA



AcountaxMadrid @AccountaxM · Jun 9

Damos por finalizada la Jornada AESAE sobre [#moratoriaconcursal](#)

Muchas gracias tanto a los ponentes como a los asistentes y al resto de colaboradores.

📷 Nuestro socio of counsel del [#areamercantil](#) D. Cesar Cervera junto al presidente de [#AESAE](#), Ramón M Calduch



AcountaxMadrid @AccountaxM · Jun 9

Arrancamos con la jornada sobre [#MoratoriaConcursal](#) que hemos organizado los miembros de [#AESAE](#)

Sobre el escenario, Ramón M Calduch, presidente de AESAE, D. Jose Vicente Roldan, D. Enrique Llopis Millan y nuestro compañero de [#Accountax](#), D. Cesar Cervera

[#madrid](#) [#abogadosmadrid](#)



Generamos opinión



Manuel Lamela Fernández
Socio-director de Acountax Madrid

elEconomista.es

Moratoria y reforma concursal: lo que está por venir

El pasado jueves día nueve de junio asistimos a una muy interesante Jornada organizada por AESAE con CEOE y CEPYME sobre “moratoria concursal” que, al margen de cuestiones técnicas, excelentemente planteadas por los ponentes, nos ayudó a reflexionar, una vez más, sobre lo que según todos los indicios “esta por venir” en los próximos meses en materia insolvencia empresarial y reestructuración y obviamente en materia concursal.

La moratoria concursal provocada por la pandemia, si el gobierno no se arrepiente y la prórroga una vez más, el próximo treinta de junio termina y con ello se pondrá fin a una etapa de “espejismo” o de “falsa normalidad” que, entre otras cosas, a no pocos empresarios les ha llevado a pensar erróneamente que el estado de insolvencia durante esta etapa no genera responsabilidad para los administradores.

La situación en la que estamos podría denominarse de “olla exprés”, o lo que es lo mismo, una situación tan sumamente delicada que hace pensar en un auténtico aluvión de concursos a partir del 30 de junio, que sería la fecha en la que esta situación quedaría “destapada” y afloraría la delicada, en unos casos y grave, en otros, situación de miles de empresas pequeñas y medianas que han sufrido y sufren en sus cuentas de resultados y balances la situación de la pandemia, agravada por una situación económica cada vez más complicada.

El Gobierno de España afirma que la futura Nueva Ley Concursal, aun en trámite parlamentario, será el instrumento legal que evitará un aluvión de concursos. Si bien esto esta por ver, lo que, si es cierto que, con tal finalidad, el Congreso de los Diputados ha pisado el acelerador para intentar tener aprobada la ley para el 30 de Junio y de esta manera no obligar al Gobierno a tener que decidir si prorroga, una vez más, la moratoria hasta que la nueva Ley entre en vigor.

Sin duda, la transposición de la Directiva Europea sobre reestructuración e insolvencia en el proyecto de Ley en tramitación es un paso importante para disponer de instrumentos ágiles que mejoren los procedimientos de insolvencia y haga más fácil el ayudar a las empresas viables a su mantenimiento.

Los planes de reestructuración para evitar insolvencias o salir de ella en el caso de empresas viables, pueden ser una vía para reducir el previsible colapso de los juzgados, al igual que lo puede ser la aparición de un procedimiento especial para pequeñas empresas que parece ser que podrá realizarse de manera telemática eliminando costes y trámites y con la intención de limitar la participación de los profesionales con esta misma finalidad.

La Ley, entrara en vigor, según el texto actual, a los veinte días de su publicación en el B.O.E. y se aplicara exclusivamente a los procedimientos y actuaciones iniciadas tras su entrada en vigor, sin perjuicio de que hay numerosos supuestos de aplicación de preceptos a procesos concursales declarados con anterioridad a la entrada en vigor.

Una vez mas vemos que la situación de las empresas “en crisis” que están esperando a la finalización de la moratoria concursal para actuar, es calificable de incertidumbre. La



**No son pocos los
profesionales que opinan
que sería más seguro,
levantar la moratoria con
la Ley Concursal actual**

aplicación de una nueva Ley, cuyos reglamentos de desarrollo se prevén además para seis meses después de su aprobación, requiere siempre de un tiempo de “rodaje” para todos los “sujetos activos” de estas situaciones. Los Juzgados y Tribunales tienen que adaptarse y reorganizarse, los Jueces y Magistrados analizar y estudiar la aplicación de la norma sin doctrina ni jurisprudencia interpretativa de ella, los “mecanismos digitales previstos” deben de estar funcionando de manera adecuada, el impacto de una mas que posible avalancha de procesos tras el 30 de junio debe de estar previsto en los órganos judiciales para evitar el colapso procesal desde el inicio y también los profesionales del derecho mercantil y concursal y los expertos en reestructuraciones empresariales deben de estar a la altura del importante reto que se avecina.

En este escenario, no son pocos los profesionales que opinan que sería mejor (más seguro, jurídicamente hablando) levantar la moratoria concursal con la legislación actual y ser mas pausados en la entrada en vigor y aplicación de la nueva normativa que hacer todo “en unidad de acto” como parece que pretende el Gobierno, al acelerar la aprobación del proyecto de Ley para el día 30 de junio. La verdad es que no es fácil pronunciarse sobre esto. Afirmar que si no hay nueva ley el 30 de junio el Gobierno debe ampliar nuevamente la moratoria, es a nuestro juicio arriesgado por cuanto que estamos trasladando al empresario una “prorroga” del “espejismo” en el que nos encontramos desde el COVID de que no pasa nada por aguantar, ignorando que pueden darse serias y graves responsabilidades para los administradores que la moratoria nunca ha excluido. Estamos haciendo cada día mas grande el problema y mucho nos tememos que será difícil la “digestión” del mismo, a pesar de la nueva normativa, por lo que nos inclinamos a pensar que con nueva ley o sin nueva ley el 30 de Junio, lo mas razonable, o lo menos malo, seria que la moratoria vigente finalice sin más prorrogas.

En cualquiera de los escenarios, lo que parece evidente es que en esta etapa concursal “post COVID” no vamos a tener precisamente una “desescalada” y que va a ser más necesario que nunca el asesoramiento profesional experto a empresas y empresarios para evitar males mayores de los que en apariencia se pueden prever de una situación de insolvencia.

Generamos opinión



Insolvencia y reestructuración, dos variables fundamentales en la nueva Ley Concursal



Por Manuel Lamela, socio director de Acountax Madrid.

La finalización de la moratoria concursal, vigente hasta el pasado 30 de junio, implica que los deudores que se encuentren en estado de insolvencia deberán solicitar la declaración de concurso de acreedores en el plazo de dos meses. Cabe recordar que esta moratoria fue una de las medidas que puso en marcha el Gobierno en el contexto de la pandemia para que las empresas con dificultades económicas evitaran declararse en concurso y hallaran formas de renegociar su deuda. Con el final de esta medida, el escenario al que se nos enfrentamos desde el 1 de julio, con especial incidencia en la pequeña y mediana empresa, es de especial preocupación, ante la más que probable multiplicación de procedimientos concursales en los juzgados mercantiles y el aumento de quiebras a partir del mes de septiembre.

En efecto, son muchos los expertos los que han venido subrayando que la finalización de la moratoria concursal podría suponer el cierre de numerosos negocios, con especial afectación en las micropymes, que han arrastrado una situación muy delicada a lo largo de toda la pandemia y sin posibilidades de solución que garantizan su viabilidad o, circunstancia a la que, además, se superpone a la conclusión de los periodos de carencia de los préstamos y créditos avalados por el ICO.

Una posible sobrecarga de expedientes de concursos que, no por menos anunciada, deja de ser altamente inquietante y que acrecentará los procedimientos implementados este año, que ya son, lamentablemente, numerosos. No en vano, el número de concursos de acreedores presentados entre enero y marzo se elevó a 5.312, un 7,9% más que en el mismo periodo de 2021, con lo que se consolida la tendencia al alza iniciada en el tercer trimestre de 2020, según los datos del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ).

Ahora bien, también es cierto que en el último minuto y a punto de ocasionar, si cabe, un mayor clima de incertidumbre y nerviosismo al tejido empresarial, a sabiendas de que no se iba a producir una nueva prórroga de la moratoria, el Congreso de los Diputados aprobó, el mismo día 30 de junio, el proyecto de Ley de Reforma de la Ley Concursal. Seguidamente, el texto normativo ha sido remitido al Senado, previendo su ratificación en los próximos días 19 y 20 de julio, con la intención de que la nueva ley entre en vigor, a contrarreloj, en el mes de agosto.

Esta Ley nace con el objetivo la transposición de la Directiva europea de reestructuración e insolvencia, e introduce otras reformas en el ámbito concursal para disponer, según viene insistiendo la Administración, de instrumentos “ágiles y eficaces” que mejoren los procedimientos de insolvencia y faciliten el mantenimiento de empresas viables. Según el Gobierno, “esta norma sitúa España a la vanguardia de la reestructuración de empresas en el ámbito europeo”, pero no debemos obviar que se trata de un texto que no está exento de polémica y un intenso debate, máxime si tenemos en consideración que el pasado mes de abril, cuando el Boletín Oficial de las Cortes publicó las enmiendas al proyecto de ley, mediante un documento de cerca de 500 páginas, comprobamos que se hacía la nada desdeñable cifra de más de 600 propuestas de modificaciones.

En todo caso, según ha informado también el Gobierno, lo cierto es que el texto validado en sede parlamentaria incorpora un número importante de cuestiones acordadas en fase de enmiendas, en cuestiones tales como la exoneración del crédito público -con una notable modificación de los límites de exoneraciones y la consideración de estas deudas como privilegiadas-, la asistencia letrada en el concurso, el procedimiento especial de micropymes, equilibrándolo al tamaño real de dichas empresas, el favorecimiento de la posibilidad de adquisición de unidades productivas por parte de trabajadores constituidos en sociedad cooperativa o laboral, entre otras.

Además de los cambios introducidos en la segunda oportunidad, uno de los aspectos cruciales de la nueva Ley serán los planes de reestructuración, que sustituyen a los actuales acuerdos de refinanciación, para evitar la insolvencia o salir de ella. Se trata de un instrumento pre-concursal, dirigido a empresas con dificultades, que favorece una reestructuración en caso de probabilidad de insolvencia.

De cualquier modo, fijándonos en lo que se puede avecinar en los próximos meses, lo cierto es que ahora, más que nunca, deberemos estar especialmente atentos sobre cómo y cuándo se implementará efectivamente la futura Ley y, además, ante la complejidad legal de las circunstancias actuales, lo más probable es que los empresarios deban contar con un asesoramiento experto y personalizado, de cara a que puedan planificar adecuadamente las acciones a emprender y las soluciones más honestas y factibles ante una situación de insolvencia.

Generamos opinión

AGRONEGOCIOS

La nueva PAC: un reto para el sector bajo la sombra de una importante incertidumbre regulatoria. Por Manuel Lamela

Manuel Lamela. Abogado. Socio director de Acountax Agro



Hace escasos días hemos conocido, a través del ministro de Agricultura, Luis Planas, que es intención del Gobierno presentar el proyecto de Ley para aplicar en España la nueva Política Agrícola Común (PAC) antes de que finalice el actual periodo de sesiones parlamentaria, en el mes de junio. Se trata de un proyecto legislativo crucial para el sector, dado que supone poner en marcha lo que se ha venido a denominar la “nueva arquitectura jurídica” de la PAC, y que los Estados Miembros de la UE deberán aplicar entre 2023 y 2027.

Esta futura Ley, junto con la tramitación de dieciocho reales decretos que se prevé aprobar antes de que finalice el año, hace que el sector afronte, con motivo, un periodo de notable incertidumbre sobre las implicaciones jurídicas que tendrá el ejercicio profesional agrario a partir del 1 de enero de 2023.

La seguridad jurídica es fundamental para poder llevar a cabo la actividad por parte de los productores con plenas garantías, pero, considerando que la reforma de la PAC implica numerosos cambios, sobre todo en el modo de entender la gestión de la propia actividad agraria, es indudable que se avecina un periodo donde contar con el apoyo experto es una premisa fundamental, como el que podemos brindar a través de Acountax Agro.

Ya tenemos algunos antecedentes de por dónde van a ir los tiros, en cuanto a algunas normas que entrarán próximamente en vigor, dado que en abril se llevó a cabo el periodo de consulta pública de seis reales decretos que permitirán aplicar la modificación de la PAC. El primero de ellos versa sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y para el desarrollo rural en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común. El segundo Real Decreto regulará la gobernanza del Plan Estratégico de la PAC y de los Fondos Europeos Agrícolas de Garantía Agraria (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

El tercero de los decretos versa sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común y el cuarto se centra en la aplicación de la condicionalidad reforzada y de la condicionalidad social que deben cumplir las personas beneficiarias de las ayudas que reciban pagos directos, determinados pagos anuales de desarrollo rural y del Programa de Opciones Específicas por la Lejanía y la Insularidad (POSEI). Finalmente, el quinto Real Decreto regulará la gestión y controles de las intervenciones del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común y el sexto de los decretos sometidos a consulta trata las penalizaciones por posibles incumplimientos de las condiciones que dan acceso a las ayudas.

Adicionalmente, el Ministerio ha llevado a cabo en mayo el procedimiento de consulta pública de otros tres reales decretos, en este caso de carácter sectorial, relativos a la intervención el sector vitivinícola, en el sector de frutas y hortalizas, y en el sector apícola.

Paralelamente, también cabe recordar que el Ministerio de Agricultura ya remitió en abril a la Comisión Europea sus observaciones de cara a la formulación de la versión final del plan para la aplicación la PAC en España. Sabemos que es intención del Gobierno que el plan estratégico refleje con precisión la integración de las medidas relativas a las ayudas directas (primer pilar) con las propuestas de intervención de desarrollo rural (segundo pilar) en las distintas comunidades autónomas, así como las actuaciones financiadas con los fondos europeos Next Generation.

Por su parte, las organizaciones agrarias han trasladado durante los últimos meses que la futura normativa genera dudas y temores al sector, especialmente en lo referente al nuevo sistema de información de explotaciones agrícolas, el proceso de digitalización que conllevará, así como en relación a la confidencialidad de datos y al uso que la Administración pueda hacer de ellos, aspectos muy sensibles desde un punto de vista jurídico.

Además, no debemos olvidar tampoco algunas voces que sugieren una demora en la entrada en vigor de la nueva PAC. Lo cierto es que la Comisión de Agricultura de la Eurocámara ha pedido a la Comisión Europea que examine posibles excepciones temporales a la PAC para combatir la crisis agroalimentaria derivada por el conflicto bélico en Ucrania.

En definitiva, el panorama es un auténtico reto para el sector. Estas noticias no hacen más que sembrar nuevas dudas y motivos de incertidumbre. Nosotros, en nuestro papel de apoyo a los productores, estaremos atentos para seguir asesorando lo más eficazmente posible al sector, a través de la nueva plataforma que hemos creado bajo la marca Acountax Agro, con objeto de poder dilucidar claramente cuándo y cómo será la implementación final de la PAC.

Visita nuestro blog

Analizamos temas de actualidad en www.acountax.es



Bitcoins: Estafa a través de la inversión en criptomonedas

El Tribunal Supremo que, en auto de marzo de este año, resolvió la competencia de la Audiencia Nacional para la investigación del "Caso Nimbus" por una posible estafa millonaria y, en su caso, enjuiciamiento de los hechos.



El Registro de Contratos Alimentarios nacerá como obligación el 31 de enero

El 31 de enero DE 2023 será el día en el que deba de haber finalizado el largo e histórico camino del sector agroalimentario para pasar del "trato" al "contrato".



Atentos al Proyecto de ley que establece las normas para la aplicación de la nueva Política Agraria Común (PAC)

El Gobierno aprueba el proyecto de ley con las normas para la implantación del sistema de gestión de la nueva Política Agraria Común (PAC). La ley, que iniciará ahora su tramitación parlamentaria, establece aspectos relativos a los sistemas de gestión y control de la PAC para permitir una aplicación homogénea en todo el territorio



Nuestros activos son: confianza, especialización, cercanía,
experiencia, eficacia, profesionalidad y confidencialidad



Síguenos en nuestras redes sociales:



@AcountaxM



Acountax Madrid Abogados



@acountaxmadrid



Acountax Madrid Abogados